



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Corrección de errores de la Resolución de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. .... 23491

**Convenios.** Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Montes Legal Partners, Sociedad Limitada Profesional, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz. .... 23492



**Convenios.** Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Digital Repro Copiadoras, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz. .... **23500**

**Convenios.** Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Disan Alimentación, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia..... **23508**

**Convenios.** Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para subvencionar la organización y el desarrollo de la XIX Olimpiada de Biología en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **23516**

**Convenios.** Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XVIII Olimpiada de Lenguas Clásicas y la XV Olimpiada de Mundo Clásico en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **23525**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Energía eléctrica.** Resolución de 29 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4852-03-"Monte del Casar" de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5028 y 5032 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9545. .... **23535**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Elecciones. Horario.** Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del 9 de junio de 2024, con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo. .... **23540**



**Administración electrónica.** Resolución de 30 de abril de 2024, del Consejero, por la que se crea el sello electrónico "Registro de Formación de la Escuela de Administración Pública" para su utilización por la Consejería de Hacienda y Administración Pública..... **23543**

### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Consumo. Subvenciones.** Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de protección de los consumidores en Extremadura para el año 2024/2025. .... **23545**

**Consumo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 9 de abril de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de protección de los consumidores en Extremadura para el año 2024/2025. .... **23566**

### **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 22 de abril de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2023, de 1 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 19/2023 contra la Resolución de 15 de diciembre de 2022, que resuelve los expedientes sancionadores DGC/2016/004 y DGC/2018/27. ... **23568**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 22 de abril de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2023, de 10 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 18/2023 contra la Resolución de 29 de enero de 2022, que resuelve los expedientes sancionadores DGC/2016/03 y DGC/2020/001. ... **23570**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 22 de abril de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2023, de 6 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1792/2021. .... **23572**

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. .... **23574**



## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Educación. Ayudas.** Resolución de 30 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. .... **23583**

## Universidad de Extremadura

**Planificación docente.** Resolución de 2 de mayo de 2024, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa para el reparto y asignación de la docencia en la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. .... **23584**

### V

## ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Información pública.** Anuncio de 27 de diciembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 24 de marzo de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Mérida. .... **23603**

**Política Agraria Comunitaria. Notificaciones.** Anuncio de 30 de abril de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de liquidación provisional en la solicitud de pago del primer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). .... **23606**

## Ayuntamiento de Azuaga

**Personal laboral.** Anuncio de 29 de abril de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo, de Profesor de Percusión. .... **23607**

## Ayuntamiento de Casatejada

**Personal funcionario.** Anuncio de 30 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. .... **23608**



### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Planeamiento.** Anuncio de 30 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2023 del Plan General Municipal. ....23609

### **Ayuntamiento de Lobón**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 30 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo. ....23610

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

**Personal laboral.** Anuncio de 30 de abril de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. ....23611

### **Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

**Personal laboral.** Anuncio de 2 de mayo de 2024 sobre formalización de la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. ....23613

### **Caja Rural de Almendralejo**

**Convocatoria.** Anuncio de 26 de abril de 2024 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. ....23614

### **Consortio para Gestión Inst. Tec. Rocas Ornament. \Mat. Const**

**Procesos selectivos.** Resolución de 26 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC). ....23616

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024061546)*

Advertido error en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, publicado mediante Resolución de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General, en el DOE n.º 16, de 23 de enero de 2024, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4611

Donde dice:

“La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil seiscientos veinticuatro euros con cuarenta céntimos (2.256,69 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio”.

Debe decir:

“La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (2.256,69 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2024. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio”.



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Montes Legal Partners, Sociedad Limitada Profesional, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz. (2024061517)*

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Montes Legal Partners, Sociedad Limitada Profesional, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MONTES LEGAL PARTNERS, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 18 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Montes Legal Partners, Sociedad Limitada Profesional, con NIF B13707401 y domicilio en C. Gral. Manuel Saavedra Palmeiro, 10, Entreplanta A, código postal 06004 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Rafael Montes Escaso, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Montes Legal Partners, Sociedad Limitada Profesional.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Montes Legal Partners, Sociedad Limitada Profesional,  
D. RAFAEL MONTES ESCASO



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Digital Repro Copiadoras, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz. (2024061518)*

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Digital Repro Copiadoras, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIGITAL REPRO COPIADORAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 18 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Digital Repro Copiadoras, SL, con NIF B06428510 y domicilio en av. Luis Movilla, 12 B CP 06011, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Javier Cumplido León, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Digital Repro Copiadoras, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Digital Repro Copiadoras, SL,  
D. JAVIER CUMPLIDO LEÓN





*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Disan Alimentación, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.*  
(2024061519)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Disan Alimentación, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DISAN ALIMENTACIÓN, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA, DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS Y DE DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 18 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Disan Alimentación, SA, con NIF A37036787 y domicilio en calle Gargabete n.º 2, código postal 37004 Salamanca, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Miguel Ángel Galente Pérez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía(HOT2-1), de Servicios en Restauración (HOT2-3) y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3) y de Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Disan Alimentación, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía(HOT2-1), de Servicios en Restauración (HOT2-3) y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3) y de Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Disan Alimentación, SA,  
D. MIGUEL ÁNGEL GALENTE PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para subvencionar la organización y el desarrollo de la XIX Olimpiada de Biología en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2024061520)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2024, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para subvencionar la organización y el desarrollo de la XIX Olimpiada de Biología en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO  
OFICIAL DE BIÓLOGOS DE EXTREMADURA PARA SUBVENCIONAR LA  
ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XIX OLIMPIADA DE BIOLOGÍA  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, 18 de abril de 2024.

INTERVIENEN:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 9, de 12 de enero).

Y de otra, D. Antonio Manuel Palomeque Peinado, con DNI \*\*\*06.15\*\*, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, (en adelante COBEX), con NIF Q-0600495-F, entidad constituida por Decreto del Presidente núm. 27/2005, de 9 de febrero (DOE núm. 18, de 15 de febrero), en el ejercicio de sus competencias como Decano, cargo para el que fue elegido en las elecciones celebradas el 22 de diciembre de 2021, según consta en el acta de toma de posesión de la Junta de Gobierno, con poder suficiente para la suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 35 (párrafos 4 y 8) de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, aprobados mediante Resolución de 16 de junio de 2022 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 127 de 4 de julio de 2022).

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. Que el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.
2. Que el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura tiene entre sus fines la promoción, fomento y difusión de la Biología, del desarrollo científico y técnico de la profesión, además de la solidaridad profesional. Así como colaborar con la Junta de Extremadura o con cual-

quier otra Administración y organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

3. Que, desde el año 2011, fecha en que suscribieron el primer convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el COBEX colaboran para la organización y el desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en Extremadura.
4. Que continúa siendo de interés para ambas instituciones establecer un programa de acción para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de la Biología, y profundizar en el conocimiento de esta, en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la organización y desarrollo del programa educativo "Olimpiada de Biología" en Extremadura.
5. Con objeto de lograr esa colaboración entre las partes, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional articula a través del presente convenio una subvención directa a favor del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

"Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones"; siendo igualmente de aplicación el artículo 30 de dicha ley que dispone que: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario..."

Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura...". Ahora bien, corresponde la firma del convenio a la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 9, de 12 de enero), por la que se delega en la Secretaria General de Educación y Formación Profesional las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**ESTIPULACIONES:****Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión directa de una subvención al CO-BEX de conformidad con lo establecido con los artículos 22.4 a) en relación con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la organización y desarrollo de la XIX edición de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma Extremadura, con los objetivos didácticos siguientes:

1. Profundizar en el conocimiento de la Biología y su relación con Extremadura.
2. Incentivar el estudio de la Biología en el marco de la Enseñanza Secundaria.
3. Valorar el papel de la Biología como transmisora de conocimientos relacionados con la cultura científica.
4. Fomentar la relación entre los alumnos de los distintos centros educativos basada en los valores de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
5. Valorar el papel de Internet y las nuevas tecnologías como transmisoras de la cultura y como supresoras de barreras entre los ciudadanos.
6. Desarrollar el sentimiento de pertenencia a la unidad política, social y cultural que es Extremadura, con actitudes de tolerancia y respeto hacia los distintos pueblos de España y los de otras zonas del mundo actual.
7. Desarrollar técnicas de trabajo intelectual mediante el comentario y uso crítico de documentos, bibliografía, material audiovisual, prácticas de campo y de laboratorio, etc.
8. Conocer los principios del uso sostenible de los recursos naturales para reflexionar sobre cómo conseguir un desarrollo socioeconómico sostenible.
9. Aprender a trabajar con esfuerzo, a preparar una comunicación oral, a hablar en público y enfrentarse a la realización de una prueba con las suficientes garantías de rendir al máximo, según las capacidades de cada uno.
10. Defender la importancia y la vigencia de asignaturas relacionadas con la Biología, demostrando que aportan recursos suficientes para que los alumnos puedan adquirir una formación completa que les permitirá enfrentarse a cualquier situación en el futuro.

**Segunda. Participantes.**

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2023/24, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la materia de Biología, Geología y



Ciencias Ambientales de 1º de Bachillerato y de la asignatura de Biología de 2º de Bachillerato hasta el Bloque A (Las Biomoléculas). Podrán participar un máximo de tres alumnos/as por cada centro.

### **Tercera. Inscripción.**

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente el COBEX, con la colaboración de los Delegados de la Olimpiada de Biología en Extremadura.

La inscripción del alumnado tendrá que realizarse a través del formulario telemático presente en el enlace: <https://cutt.ly/s0QmPZ5>

El tratamiento de los datos personales que precise el COBEX de los participantes, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

### **Cuarta. Características.**

A. Se llevarán a cabo dos tipos de pruebas en modalidad presencial:

1º. Una prueba teórica y problemas de Genética, que se realizará de forma presencial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, referente al temario de la parte de Biología de la asignatura de "Biología, Geología y Ciencias Ambientales" de 1.º de Bachillerato y al temario de la asignatura de Biología hasta el Bloque A (Las Biomoléculas) de 2.º de Bachillerato.

Pasarán a la prueba práctica los/as alumnos/as que obtengan los 20 mejores resultados en la prueba teórica.

2º. Una prueba práctica, que se realizará también de forma presencial en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, y que se desarrollará en torno al manejo del microscopio, lupa binocular, material de laboratorio, reconocimiento de visu de especies animales o vegetales, utilización de claves dicotómicas para dar el género y la especie de algún ser vivo y resolución de problemas de genética.

B. Los contenidos de las pruebas teórica y práctica serán fijados por los delegados de la Olimpiada Española de Biología en Extremadura, teniendo en cuenta las bases de la Olimpiada Española de Biología, el currículo extremeño, la situación académica de los centros y las observaciones de los profesores de Biología.



- C. La interpretación de las normas para la realización y corrección de las pruebas correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por el COBEX.
- D. Al profesorado participante se le certificarán 2 créditos de innovación.

**Quinta. Desarrollo.**

1. La prueba teórica y problemas de Genética tendrán lugar en las Aulas B1 y B2 del Edificio Margarita Salas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.
2. Los alumnos que obtengan las 20 mejores calificaciones en la prueba teórica pasarán a la prueba práctica.
3. La prueba práctica se desarrollará en los laboratorios del Edificio Eladio Viñuela de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.
4. El mismo día de celebración de ambas pruebas, se celebrará la conferencia titulada "Alimentos tradicionales y desarrollo de la biotecnología microbiana", que será impartida por el Prof. Dr. Manuel Ramírez Fernández, Catedrático de Universidad del Área de Microbiología de la Universidad de Extremadura.
5. Los contenidos a evaluar serán los relativos a los programas de la asignatura de Biología, Geología y Ciencias Ambientales, de 1º de Bachillerato, y de la asignatura de Biología hasta el bloque A (Las Biomoléculas), de 2º de Bachillerato.
6. A los centros participantes se les remitirá comunicación detallada del desarrollo de las pruebas.
7. Los tres alumnos mejor clasificados, tras ambas pruebas, representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Fase Nacional de la Olimpiada que tendrá lugar en Valencia.
8. Antes de la celebración de las pruebas de la Fase Nacional, se desarrollará la preparación práctica de los alumnos que hayan resultado ganadores en la Olimpiada de Biología de Extremadura 2023, que representarán a la región en la Olimpiada Española de Biología. Dicha preparación correrá a cargo del personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

**Sexta. Aportaciones y justificación.**

1. La aportación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología", será de dos mil quinientos euros (2.500 €).



2. Dicha cantidad aparece consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 como subvención nominativa a favor del "Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura: Olimpiada de Biología", y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20110036, de los Presupuestos Generales para 2024 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Dicha aportación económica será abonada al COBEX de la siguiente forma:
  - a) Un 50%, es decir, mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
  - b) Y el 50% restante, mil doscientos cincuenta euros (1.250 €), cuando se aporte por el COBEX la justificación total de gastos establecida en el punto quinto de esta estipulación.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el COBEX está exento de prestar garantía por los pagos anticipados.
5. El COBEX justificará a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las cantidades percibidas, mediante la presentación de originales o copia electrónica auténtica de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2024, junto con la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2024. En el caso de que la cantidad justificada fuese menor que la aportación estipulada en el presente convenio conllevará la minoración de dicha diferencia en el segundo de los pagos a efectuar.

#### **Séptima. Compatibilidad.**

La subvención prevista en este convenio será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio: publicidad, comunicación, información, divulgación, etc, figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes, indicándose, además, el carácter público de la financiación recibida.

**Novena. Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional e integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes firmantes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

**Décima. Duración.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto para lo señalado para su justificación. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga unánime del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) El cumplimiento del objetivo del convenio.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Undécima. Solución de controversias.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Duodécima. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte del a Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 del a Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Decimotercera. Régimen Jurídico.**

La subvención directa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

**Decimocuarta. Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas relativas a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, rubricando todas sus páginas, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional  
(PD, Resolución de 10 de enero de 2024,  
de la Secretaría General,  
sobre delegación de determinadas  
competencias y delegación de firma  
(DOE núm. 9, de 12 de enero),  
MARÍA PILAR PÉREZ GARCÍA

El Decano del COBEX,  
ANTONIO M. PALOMEQUE PEINADO



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XVIII Olimpiada de Lenguas Clásicas y la XV Olimpiada de Mundo Clásico en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061521)*

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2024, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XVIII Olimpiada de Lenguas Clásicas y la XV Olimpiada de Mundo Clásico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA SUBVENCIONAR LA  
ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA XVIII OLIMPIADA DE LENGUAS  
CLÁSICAS Y LA XV OLIMPIADA DE MUNDO CLÁSICO EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, 18 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 9, de 12 de enero).

De otra, D. Eugenio Ramón Luján Martínez, con NIF \*\*\*7456\*\*, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, con NIF G28715704, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.
2. Que la Sociedad Española de Estudios Clásicos (S.E.E.C.) tiene entre sus fines la promoción y difusión de los estudios clásicos en todos los aspectos, literarios, lingüísticos, históricos, filosóficos, didácticos, etc., incluidos el humanismo y la tradición clásica desde la Edad Media hasta nuestros días, que por su propia naturaleza son de carácter filantrópico, y la colaboración con las instituciones nacionales y extranjeras que cultiven o fomenten estos mismos estudios.
3. Que desde el año 2008, fecha en que suscribieron el primer convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Sociedad Es-



pañola de Estudios Clásicos, colaboran para desarrollar las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico.

4. Que continúa siendo de interés para ambas instituciones establecer un programa de acción para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas clásicas y profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina, en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Mundo Clásico" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas".
5. Con objeto de lograr esa colaboración entre las partes, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional articula a través del presente convenio una subvención directa nominativa a favor de la Sociedad Española de Estudios Clásicos de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

"Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones"; siendo igualmente de aplicación el artículo 30 de dicha ley, que dispone que: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario..".

Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura..". Ahora bien, corresponde la firma del convenio a la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 9, de 12 de enero), por la que se delega en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia".

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**ESTIPULACIONES:****Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión directa de una subvención a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de conformidad con lo establecido con los artículos 22.4 a) en relación con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la organización y desarrollo de la XVIII Olimpiada de Lenguas Clásicas y la XV Olimpiada de Mundo Clásico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Objetivos didácticos.**

Los objetivos didácticos son los siguientes:

1. Profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina y su relación con Extremadura.
2. Incentivar el estudio de las Lenguas Clásicas en el marco de la Enseñanza Secundaria.
3. Valorar el papel de Grecia y Roma como transmisoras de la civilización occidental y como unificadoras de pueblos.
4. Reflexionar sobre la idea de la unidad europea, que cada vez cobra más vigencia, poniendo especial atención en el origen común de Europa y en las múltiples tendencias unificadoras que se han sucedido a lo largo del tiempo.
5. Apreciar los valores principales y más característicos establecidos por las sociedades griega y romana, donde tuvieron amplia vigencia, identificando en ella las fuentes de donde proceden formas de pensar del mundo actual.
6. Fomentar la relación entre los alumnos de los distintos centros basada en los valores de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
7. Valorar el papel de Internet y las nuevas tecnologías como transmisoras de la cultura como supresoras de barreras entre los pueblos.
8. Desarrollar el sentimiento de pertenencia a la unidad política, social y cultural que es Extremadura, con actitudes de tolerancia y respeto hacia los distintos pueblos de España y los de otras zonas del mundo actual.
9. Desarrollar técnicas de trabajo intelectual mediante el comentario y uso crítico de documentos, bibliografía, material audiovisual, inscripciones, elementos arqueológicos, históricos y etnográficos.



10. Conocer los principios del urbanismo grecorromano y el funcionamiento de las ciudades en el mundo antiguo para reflexionar sobre los problemas de nuestras ciudades en la actualidad.
11. Aprender a trabajar con esfuerzo, a preparar una comunicación oral, a hablar en público y enfrentarse a la realización de una prueba con las suficientes garantías de rendir al máximo, según las capacidades de cada uno.
12. Defender la importancia y la vigencia de asignaturas relacionadas con la Cultura Clásica, demostrando que aportan recursos suficientes para que los alumnos puedan adquirir una formación completa que les permita enfrentarse a cualquier situación en el futuro.

**Tercera. Participantes.**

En la XVIII Olimpiada de Lenguas Clásicas, podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2023/24, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las asignaturas Griego II y Latín II de Segundo de Bachillerato.

En la XV Olimpiada de Mundo Clásico, alumnos matriculados en el curso académico 2023/24, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la asignatura de Latín de 4.º de la ESO, Cultura Clásica y los de latín y griego de 1.º de Bachillerato.

**Cuarta. Inscripción.**

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

Las inscripciones se formalizarán a través del e-mail de la Delegación de la S.E.E.C. en Extremadura (seec.extremadura@gmail.com), y se irán confirmando a través del blog de la misma.

En las inscripciones se harán constar los siguientes datos:

- Nombre del centro y localidad
- Profesor o profesores responsables.
- Nombre de los alumnos.
- Pruebas en las que participará el alumnado.

El tratamiento de los datos personales que precise la S.E.E.C. de los participantes se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

### **Quinta. Características y desarrollo.**

#### A) XVIII Olimpiada de Lenguas Clásicas.

1. El alumnado podrá participar en una sola o en las dos pruebas, que se desarrollarán el mismo día. Se indicará si el alumno participa en la prueba de latín, de griego o en ambas.
2. Se realizarán una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 15 minutos entre ambas. Para ello el profesorado deberá inscribir a sus alumnos en tiempo y forma. No se corregirán exámenes de alumnos que no estén inscritos previamente.
3. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en varias preguntas de morfología, sintaxis y literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura, que conforman el examen de acceso a la universidad (EBAU).
4. Al alumnado participante se le entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos así como un pequeño obsequio, como recuerdo por su participación.

#### B) XV Olimpiada de Mundo Clásico.

1. Se trata de una prueba voluntaria y no competitiva, en la que podrá participar el alumnado matriculado en la asignatura de Latín de 4º de la ESO, Cultura Clásica y los de Latín y Griego de 1º de Bachillerato.
2. Las Olimpiadas consisten en la realización de diferentes talleres relacionados con diferentes ámbitos del mundo clásico, tales como mosaicos, pintura de cerámica, taller de escritura, estuco, joyería romana, animación teatral, etc.
3. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y conjunta del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres planteados este año, propicien la reflexión y la "comprobación sobre el terreno" de temas tratados previamente en clase.



4. Para evitar que un mismo centro sature un taller y fomentar la relación entre centros, no podrá haber en un mismo taller más de 10 alumnos del mismo centro. Como las plazas por taller son limitadas, se guardará estricto orden de inscripción y se adscribirá a los alumnos a los talleres que vayan teniendo plazas libres.
5. Los talleres, que pueden sufrir alguna modificación en función de las inscripciones, son los siguientes:
  - Recreación Armamento Romano.
  - Recreación Vestimenta Romana.
  - Mosaico I.
  - Mosaico II.
  - Lucernas.
  - Escritura.
  - Estuco.
  - Joyería romana.
  - Pintura de cerámica.
  - Elaboración de perfumes.
  - Animación teatral.
  - Maquillaje Teatral.
  - Espectáculo Teatral.
6. Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los centros.

**Sexta. Aportaciones.**

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de siete mil euros (7.000,00 euros). El referido importe, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000, fondo CAG0000001 y proyecto de financiación 20080187, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.



2. Dicha aportación económica será abonada a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de la siguiente forma:
  - a) Un 50%, es decir, tres mil quinientos euros (3.500 €) a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
  - b) Y el 50% restante, es decir, tres mil quinientos euros (3.500 €), cuando se aporte por la Sociedad Española de Estudios Clásicos la justificación total de gastos establecida en el punto cuarto de la presente estipulación, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este segundo abono a efectuar, que se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, haciéndose efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la S.E.E.C. está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.
4. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las cantidades invertidas mediante la presentación de copias electrónicas auténticas de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2024 junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2024.

#### **Séptima. Compatibilidad.**

La subvención prevista en este convenio será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Octava. Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación y Formación Profesional e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.



3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

**Novena. Duración.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto para lo señalado para su justificación. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga unánime del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) El cumplimiento del objetivo del convenio.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Décima. Solución de controversias.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Undécima. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Duodécima. Régimen Jurídico.**

La subvención directa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

**Decimotercera. Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas relativas a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, rubricando todas sus páginas, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional  
(PD, Resolución de 10 de enero de 2024,  
de la Secretaría General, sobre delegación de  
determinadas competencias y delegación de  
firma  
(DOE núm. 9, de 12 de enero),  
MARÍA PILAR PÉREZ GARCÍA

El Presidente de la Sociedad Española  
de Estudios Clásicos,

EUGENIO RAMÓN LUJÁN MARTÍNEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4852-03-"Monte del Casar" de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5028 y 5032 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9545. (2024061541)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4852-03-"Monte del Casar" de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5028 y 5032 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Con fecha 18 de julio de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/10/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4852-03-"Monte del Casar" de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5028 y 5032 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

**Desvío de la LAMT "Monte del Casar":**

- Origen: Apoyo 5028 existente.
- Final: Nuevo apoyo A4 bajo la línea que sustituye al actual apoyo 5032.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tipo de conductor: LA-110 (100-AL1/17-ST1A).
- Longitud conductor: 0,444 km.

**Alimentación derivación:**

- Origen: Nuevo apoyo A1.



- Final: CTIA "S. Toribio (AENA)" n.º140101630.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud conductor: 0,019 km.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas (polígono 18 - parcelas 1, 503 y 4 - paraje Torrecamarero).

Otras actuaciones.

- Desmontaje del tramo de la LAMT "Monte del Casar" entre los nuevos apoyos A1 y A4 proyectados en una longitud de 0,406 km, así como los apoyos 5029, 5030, 5031 y 5032 (todos de hormigón).
- Instalación de cuatro nuevos apoyos metálicos A1, A2, A3 y A4.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

---



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del 9 de junio de 2024, con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo. (2024061542)*

El Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 93, de 16 de abril, procede a convocar elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo para el próximo 9 de junio de 2024.

El artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE, núm. 92, de 17 de abril de 1999), encomienda a los órganos de la Administración con competencias en materia laboral la adopción de las medidas precisas para facilitar la participación en la votación, de los trabajadores que no disfruten de su descanso semanal el día en que se celebre, y de quienes por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones quieran ejercer el derecho al voto por correo, y establece los permisos que corresponden a quienes formen parte de las Mesas Electorales o acrediten su condición de Interventores o Apoderados.

Mediante Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.1.g) del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018), corresponde a esta Dirección General de Trabajo, como autoridad laboral, adoptar, de acuerdo con la Delegación del Gobierno en Extremadura, medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos a aplicar el domingo 9 de junio de 2024, con objeto de facilitar el ejercicio del derecho fundamental de sufragio en las elecciones convocadas.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en Extremadura, en relación con el horario laboral del día 9 de junio de 2024 (domingo) y los permisos retribuidos correspondientes a las personas trabajadoras que no disfruten en dicho día del descanso semanal en las elecciones convocadas para esa fecha, así como los permisos retribuidos para las personas trabajadoras que ejerciten el voto por correo, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura,



RESUELVE:

**Primero. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).**

Los trabajadores que no disfruten el domingo 9 de junio de 2024 de descanso laboral, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos retribuidos para ejercer ese día su derecho al sufragio activo:

- a) Los trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación (de 9:00 a 20:00 horas) o lo haga por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Los trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) Los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

**Segundo. Permisos retribuidos para los trabajadores que ejerciten el derecho al voto por correo (artículo 13.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).**

1. Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 9 de junio de 2024 lejos de su domicilio habitual, o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio activo dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso precisado en el apartado anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.
2. La duración del permiso a disfrutar, que tendrá lugar dentro del período fijado legalmente para el ejercicio de este derecho, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, en relación a los horarios en que permanezcan abiertas las Oficinas de Correos.

**Tercero. Permisos retribuidos para trabajadores con jornada reducida.**

En todos los supuestos contemplados en las precedentes disposiciones primera y segunda, cuando el trabajo se preste a tiempo parcial en jornada inferior a la habitual en el sector de actividad, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso retribuido.

**Cuarto. Competencia para la distribución de los permisos.**

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que las personas trabajadoras dispongan del permiso para acudir a votar o a solicitar el voto por correo.

**Quinto. Permisos retribuidos para las personas trabajadoras que ostenten la Presidencia o las Vocalías de Mesas Electorales, así como para quienes sean Interventores o Apoderados (artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).**

1. Las personas trabajadoras nombradas Presidentas o Vocales de Mesas electorales y las que acrediten su condición de Interventores, tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.
2. Si alguna de las personas trabajadoras comprendidas en el apartado anterior hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de la persona interesada, deberá proceder a cambiarle el turno de trabajo a efectos de que pueda realizar un descanso adecuado la noche anterior al día de la votación.

**Sexto. Naturaleza jurídica.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

**Séptimo. Disposiciones mínimas.**

Las anteriores disposiciones tienen carácter de mínimo y serán de aplicación supletoria tanto para el régimen de permisos del personal al servicio de la Junta de Extremadura, como para cualquier otro establecido en el marco de la negociación colectiva.

Mérida, 29 de abril de 2024.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA



*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Consejero, por la que se crea el sello electrónico "Registro de Formación de la Escuela de Administración Pública" para su utilización por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2024061529)*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Así, la Ley define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de manera directa un empleado público y prevé en su artículo 42 los sistemas de firma para dicha actuación administrativa automatizada, especificando que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica, bien sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, bien Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones que se establezcan.

En el ámbito autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite igualmente ambos sistemas de firma para las actuaciones administrativas automatizadas y determina en su artículo 40 que la creación de los sellos electrónicos se realizará por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica, que se publicará en la sede electrónica corporativa y en la que deberá constar el contenido que en dicho precepto se establece.

Con relación a la actividad de formación desarrollada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, las actuaciones administrativas automatizadas en el sentido antes expuesto, son posibles ya que la tramitación de los cursos de formación se gestiona a través de un aplicativo informático y mediante la aplicación de tecnologías de automatización basada en determinados parámetros previamente configurados, siendo posible la expedición de los certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas de los correspondientes planes de formación, sin mediar ningún juicio de valor, logrando simplificar y automatizar el proceso de obtención de los mismos para el colectivo de empleados públicos participantes en los cursos de formación.

Por su parte, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, las competencias en materia de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

De conformidad con todo lo anterior,

RESUELVO:

**Primero.** La creación del sello electrónico denominado "Registro de Formación de la Escuela de Administración Pública".

- a) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la Política de Firma Electrónica y Certificados de la Administración General del Estado, y más concretamente las que constan en la Declaración de Prácticas del correspondiente emisor del certificado como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.

La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y la futura sede electrónica asociada. No obstante, se podrá acceder directamente al citado servicio en la siguiente dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/valide>

- b) La responsabilidad de su utilización corresponderá a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Segundo.** Este sello electrónico será utilizado como sistema de firma para las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que así se determinen por resolución del órgano directivo que tenga atribuida la competencia material sobre la actuación que se pretende automatizar.

**Tercero.** La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación. Igualmente será objeto de publicación en las sedes electrónicas de la Junta de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de protección de los consumidores en Extremadura para el año 2024/2025.*  
(2024061537)

El Decreto 217/2012, de 26 de octubre, establece las bases reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo, dedicando su capítulo I del título II a la regulación de las ayudas en la modalidad de becas y premios relacionados con acciones y actividades de investigación en materia de consumo.

Para este tipo de ayudas, el citado decreto establece en su artículo 4.1 que el procedimiento general de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de consumo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizar la tramitación anticipada de los expedientes, de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

No obstante, con posterioridad, la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10 establece una serie de modificaciones a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en lo que se refiere a la convocatoria de subvenciones. Así, se modifica lo previsto en el artículo 23.1 de la mencionada ley disponiendo: "El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma".

En virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la gestión de subvenciones.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



## RESUELVO:

**Primero. Objeto, bases reguladoras y procedimiento de concesión.**

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de tres becas de investigación para los ejercicios 2024/2025, reguladas en el título I (disposiciones generales) y en el capítulo I del título II del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de consumo (DOE n.º 212, de 2 de noviembre de 2012).

Las becas estarán destinadas a la formación de postgraduados universitarios de nivel superior, con la titulación indicada a continuación, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica en las siguientes materias relacionadas con la defensa y protección de los consumidores:

- Licenciado en Derecho o Grado equivalente, para el estudio del ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito del consumo (aplicación de las normas sectoriales y de procedimiento administrativo común y la interpretación de estas por la doctrina y por la jurisprudencia. Estudio de expedientes, incidencias más habituales, eficacia de la aplicación de las sanciones, reparación de los daños ocasionados a los consumidores, recursos, litigiosidad...).
2. Las becas no supondrán relación laboral o funcionarial alguna entre la persona beneficiaria y la Junta de Extremadura durante el desarrollo de las mismas ni a su extinción. Tampoco constituye mérito ni otorga derecho preferente alguno al mismo para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.
  3. El procedimiento para la concesión de estas becas es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
  4. La actividad de cada uno de los becarios se desarrollará en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX) en Badajoz, Cáceres y Mérida respectivamente.
  5. De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 17 del Decreto 217/2012 citado anteriormente, la duración inicial de las becas convocadas será desde la fecha de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga por años naturales hasta cuatro años, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se consideren agotadas las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y exista la correspondiente dotación presupuestaria. La prórroga de la beca no supondrá en ningún caso la alteración de la naturaleza de la misma.

**Segundo. Cuantía y financiación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 17 Decreto del 217/2012 anteriormente citado, la cuantía individualizada mensual bruta de esta ayuda será 2.6 por el IPREM mensual, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de noventa y dos mil doscientos treinta y un euros con trece céntimos (92.231,13 euros) con financiación procedente de fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000 y al proyecto de gasto 20080023.

**Tercero. Personas beneficiarias.**

1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
  - a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - b) Estar en posesión de la titulación Licenciado en Derecho o Grado equivalente.
  - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
2. Asimismo, y en caso de resultar seleccionado para el disfrute de la beca, la persona solicitante deberá acreditar estar en situación de desempleo en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 d) del resuelvo séptimo de esta resolución.

**Cuarto. Solicitudes, plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado 4, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo I del Decreto 217/2012, de 26 de octubre y recogido como anexo I de esta resolución, e irán dirigidas al INCOEX. El modelo de solicitud y demás anexos estarán a disposición de los solicitantes en la dirección de la página web del Instituto de Consumo de Extremadura [saludextremadura.ses.es/incoex/](http://saludextremadura.ses.es/incoex/) e irán acompañados de la documentación que se especifica en cada una de las líneas de ayuda, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, todo ello en base a lo previsto en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras.
3. Las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:
  - a) Presencialmente en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b) A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> ) utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en el Portal Ciudadano junto con los modelos de documentos que deben acompañarse.
4. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte. Sólo en el caso de que el interesado no preste su autorización para su comprobación de oficio.
  - b) Currículum vitae del solicitante, en el que se haga constar la titulación exigida en la convocatoria, los méritos que se alegan y las certificaciones académicas y experiencia



profesional exclusivamente relacionadas con el objeto de la beca a la que se opte. Todo ello acompañado por los documentos originales o las copias compulsadas que los acrediten, para su valoración por la Comisión conforme a lo establecido en el resuelvo sexto de la presente resolución.

- c) Fotocopia del Título académico o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- d) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren expresamente la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas y la calificación media.
- e) En su caso, certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas.

5. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en el Decreto 217/2012 antes citado.

6. Una vez recibida las solicitudes, si éstas adolecieran de algún defecto o resultara incompleta se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles efectúe la subsanación que proceda, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

#### **Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados del INCOEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

2. Para la valoración y evaluación de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración formada por:

- Presidente: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados del Instituto de Consumo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Persona titular de la Sección de Calidad y Control de Mercado del Instituto de Consumo de Extremadura.
- Persona titular de la Sección de Asuntos Generales del Instituto de Consumo de Extremadura.



- Persona titular de la Sección de Gestión Económica del Instituto de Consumo de Extremadura, que actuará como Secretaria.

La Comisión de Valoración podrá actuar auxiliada con personal especializado en las materias objeto de la presente convocatoria. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sobre el régimen de los órganos colegiados.

3. La citada Comisión, que tendrá las funciones que se detallan en los artículos 9.1 y 21.1 del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, valorará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente del resuelto en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de finalización del trámite de subsanación.
4. Terminada la valoración, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del INCOEX y en su página web, la lista provisional con los resultados de la baremación efectuada a cada solicitante, detallando las puntuaciones obtenidas tanto en la primera como en la segunda fase. Serán propuestos para el disfrute de las becas los candidatos con mayor puntuación, concediendo un plazo de diez días naturales para efectuar reclamaciones.
5. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Valoración, a la vista de las reclamaciones presentadas, emitirá un informe dirigido al órgano instructor, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada a la persona titular de la Dirección General del INCOEX.

Con carácter previo a esta elevación y con el fin de recoger en la propuesta de resolución la elección de la ubicación por la que optan cada uno de los candidatos, el órgano instructor convocará de modo presencial, en un único acto, en la sede del INCOEX en Mérida, a los tres aspirantes con mejor puntuación para que elijan, por el orden de puntuación obtenida, entre las diferentes ubicaciones en las que podrán desarrollarse las becas: Mérida, Badajoz o Cáceres.

En el caso en que se produzca la renuncia en este momento de cualquiera de los tres aspirantes, de modo que pudiera quedar finalmente sin conceder alguna o algunas de las tres becas convocadas, el órgano instructor efectuará un nuevo llamamiento a los candidatos o candidatas que hubieran obtenido las mejores puntuaciones por debajo de los tres primeros, procurando en todo caso que se produzca la concesión de las tres becas convocadas.

6. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la persona titular de la Dirección General del INCOEX dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa.



En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará la fecha de inicio del disfrute de la beca y la ubicación en la que se desarrollará la misma. Asimismo, la lista definitiva de personas beneficiarias de las becas se publicará en el tablón de anuncios del INCOEX, en su página web, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura.

De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

7. La concesión de estas becas será resuelta y notificada, en la forma establecida en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de Racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, por la persona titular de la Dirección General del INCOEX en el plazo máximo de tres meses a contar a partir de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.
8. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados del INCOEX, remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la resolución de la convocatoria, comunicación indicando las personas beneficiarias, así como el plazo de duración de las becas. Idéntica comunicación deberán realizar en caso de prórroga de las mismas.

#### **Sexto. Criterios de valoración y ponderación.**

1. La selección de los aspirantes a la concesión de estas becas se hará a través de un proceso compuesto de dos fases:
  - a) La primera fase consistirá en la valoración y evaluación por parte de la Comisión de Valoración de la documentación presentada por los solicitantes, tanto de la titulación requerida como de la formación complementaria o experiencia laboral anterior.
  - b) La segunda fase consistirá en una entrevista personal, a la que serán convocados aquellos solicitantes que en la primera fase obtengan mayor puntuación, hasta un máximo de 5 aspirantes, los cuales serán requeridos por la Comisión de Valoración mediante notificación que se les dirigirá al efecto, indicándoles la fecha y lugar en los que tendrá lugar la citada entrevista.



Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos en la primera fase de selección, y una puntuación máxima de 7 puntos en la segunda. La calificación definitiva será la resultante de la suma total de los puntos obtenidos en las dos fases.

2. En la primera fase, para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

— Méritos académicos del solicitante. Se valorarán las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, y en su caso, los estudios de postgrados en la forma que a continuación se determina:

a) Las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito se valorarán con 0,10 puntos por cada matrícula de honor o sobresaliente y 0,05 por notable, con una valoración máxima de 4 puntos.

b) Respecto de los estudios de postgrado (Diplomado, Experto, Máster o Doctorado) relacionados con la titulación exigida para la beca a la que se opte, se valorarán los estudios desarrollados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y las Universidades Públicas, con una puntuación de 0,50 por cada uno de los estudios desarrollados, y con una valoración que no podrá superar en este apartado 4 puntos.

— Experiencia laboral y de investigación en temas relacionados con la convocatoria valorándose de la siguiente forma:

a) Experiencia profesional/laboral: se valorará la participación docente o coordinación en actividades formativas desarrolladas por las entidades antes mencionadas, que estén relacionadas con el objeto de la beca (0,10 puntos por cada hora docente impartida y 0,01 puntos por cada hora de coordinación) con una valoración máxima de 3 puntos.

b) Experiencia en investigación: Se otorgarán 0,10 puntos por proyectos de investigación en que se haya participado; adicionando 0,10 puntos por cada año de duración del proyecto a partir del primer año, con una valoración máxima de 2 puntos.

— Cursos de Formación relacionados con la materia objeto de la beca, desarrollados en la Escuela de Administración Pública, Universidades Públicas. La valoración máxima será de 2 puntos, otorgándose 0,05 puntos para cursos de 0-10 horas lectivas, 0,15 puntos para cursos de 11-30 horas lectivas, 0,30 puntos para cursos de 31-100 horas lectivas y 0,50 puntos para cursos con más de 100 horas lectivas.

3. En la segunda fase, la Comisión de Valoración, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:



- Conocimientos específicos sobre la materia objeto de la beca. La valoración máxima de este apartado será de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
  - a) Conocimientos sobre la materia objeto de la beca de investigación, valorados por la Comisión en base a 5 preguntas a razón de 0,20 puntos por respuesta acertada hasta un máximo de 1 punto.
  - b) Cuestiones generales sobre protección de los consumidores valorados por la Comisión en base a 5 preguntas a razón de 0,20 puntos por respuesta acertada hasta un máximo de 1 punto.
  - c) Metodología de investigación, valorados por la Comisión en base a 2 preguntas a razón de 0,50 puntos por respuesta acertada hasta un máximo de 1 punto.
  - d) Evaluación de los proyectos, valorados por la Comisión en base a 2 preguntas a razón de 0,50 puntos por respuesta acertada hasta un máximo de 1 punto.
- Conocimientos en lenguas extranjeras, con Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas. La valoración máxima será de 2 puntos, otorgándose 0.20 puntos por curso académico superado.
- Conocimientos de cuestiones prácticas de ofimática. La valoración máxima será de 1 punto, otorgándose 0.20 a cada una de las 5 cuestiones prácticas que se planteen sobre el paquete ofimático y sean resueltas.

### **Séptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias e incompatibilidades.**

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, y de la presentación de la memoria justificativa prevista en el siguiente resolución de la presente resolución, el solicitante seleccionado tendrá la obligación de aportar en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución los siguientes documentos:
  - a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
  - b) Declaración responsable de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública, según el modelo establecido como anexo III a esta resolución.
  - c) Declaración responsable de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda, según el modelo establecido como anexo IV a esta resolución.



- d) Certificado de estar en situación de desempleo emitido por la oficina del SEXPE correspondiente, en caso de no autorizar el acceso de oficio.
2. Asimismo la persona beneficiaria debe aportar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización. Dicha póliza deberá cubrir todo el período de disfrute de la beca y su coste correrá a cargo de la persona beneficiaria.
  3. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada, a excepción de la posibilidad prevista en el artículo 17.7 del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por cuya virtud las personas beneficiarias podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamiento para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía, de conformidad con la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio.

**Octavo. Abono y justificación.**

1. El abono íntegro del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria, por meses vencidos, durante el período de su disfrute.
2. La justificación del objeto y finalidad de las becas se realizará mediante la remisión a la persona titular de la Dirección General del INCOEX, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca y de las correspondientes prórrogas anuales que pudieran tener lugar, una memoria en la que se describan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación encomendada.

**Noveno. Incumplimiento y revocación de la ayuda.**

1. Por resolución de la persona titular de la Dirección General del INCOEX, a propuesta del órgano instructor se podrá declarar la pérdida del derecho del cobro de la beca, o en su caso, la obligación de reintegrar de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses legales correspondientes, en los siguientes casos:
  - a) La no realización o participación en la actividad objeto de la beca, por cualquier causa.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas en el presente decreto o con motivo de la concesión.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la beca y para la devolución de la subvención indebidamente percibida, serán de aplicación las causas de reintegro contempladas en la normativa vigente en materia de subvenciones, entendiéndose como sujeto obligado



al reintegro la persona beneficiaria de la beca y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y el trabajo desarrollado por el mismo en ese periodo de tiempo.

3. En caso de revocación de la beca, podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el Resuelvo undécimo de esta resolución.

#### **Décimo. Suspensión temporal y renuncia.**

1. En caso de que alguna de las personas beneficiarias de estas becas realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención de las mismas, deberá solicitar la suspensión temporal en el disfrute de la beca y en la realización del proyecto correspondiente, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente al disfrute de la misma. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.
2. En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse al primero de los aspirantes de la lista de espera a que se refiere el siguiente del resuelvo de la presente resolución.

#### **Undécimo. Lista de espera.**

Con los aspirantes que, reuniendo los requisitos necesarios para obtener las becas objeto de la presente convocatoria, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiario o beneficiaria de la mismas, se formará una lista de espera, de la que podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de puntuación.

#### **Duodécimo. Prórroga.**

1. La persona beneficiaria de la beca que pretendan optar a la prórroga de la misma de acuerdo a lo dispuesto en esta resolución, deberá presentar, en el periodo comprendido entre uno y dos meses antes de la finalización de la beca, la correspondiente solicitud, acompañada de una memoria de las actuaciones realizadas hasta esa fecha, así como de las que se pretendan realizar a lo largo del año para el que se solicita la prórroga.
2. A la vista de esta documentación, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados del INCOEX elevará una propuesta de prórroga a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, en la que se recogerá el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la beca por parte de la persona beneficiaria, la importancia del mantenimiento de las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria. Antes de la finalización de la beca, la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo, dictará resolución que será notificada al interesado.

**Decimotercero. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Secretaria General,  
M.<sup>a</sup> DEL PILAR NOGALES PEROGIL



## ANEXO I

## CONCESIÓN DE BECA DE INVESTIGACIÓN.

## 1. DATOS PERSONALES:

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>D/ D<sup>a</sup>:</b>   |                   |
| <b>Fecha de Nacimiento:</b>  | <b>D.N.I.:</b>    |
| <b>Domicilio:</b>  |                   |
| <b>Domicilio a efectos de notificación:</b>  |                   |
| <b>Código Postal:</b>  | <b>Localidad:</b> |
| <b>Provincia:</b>  | <b>Teléfono:</b>  |
| <b>Titulación Académica:</b>   |                   |
| <b>Estudios exigidos en la convocatoria:</b>   |                   |
| <b>Otros títulos oficiales:</b>  |                   |
| <p><b>Autorización/No autorización de consultas:</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.</p> <p>Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)</p> |                   |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL</b>  |                   |
| <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a que la Dirección General del Instituto de Consumo obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> a que la Dirección General del Instituto de Consumo obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.</p>   |                   |
| <b>HACIENDA AUTONÓMICA</b>   |                   |
| <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a que desde la Dirección General del Instituto de Consumo se obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> a que desde la Dirección General del Instituto de Consumo se obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.</p>                         |                   |



**HACIENDA DEL ESTADO**

- AUTORIZO** a la Dirección General del Instituto de Consumo para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- NO AUTORIZO** a la Dirección General del Instituto de Consumo para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS**

- AUTORIZO** al órgano instructor para que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº 181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.
- NO AUTORIZO** al órgano instructor para que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº 181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

**SEXPE**

- AUTORIZO** la comprobación de oficio de los datos relativos a mi situación de desempleo en la oficina del SEXPE correspondiente.
- NO AUTORIZO** la comprobación de oficio de los datos relativos a mi situación de desempleo en la oficina del SEXPE correspondiente.

**2. DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

|   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Currículum Vitae.                          | <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI.                              |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título académico. | <input type="checkbox"/> Certificación oficial del expediente académico. |



Instituto de Consumo  
de Extremadura

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Otros (Especificar):

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no es preciso que los interesados presenten los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier administración pública, bastando que se indique por el administrado en qué momento y ante el órgano administrativo que se presentaron.

**SOLICITA** ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una beca de investigación en .....

**DECLARO** que son ciertos y comprobables los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta. Asimismo, esta Entidad se compromete a cumplir todo lo dispuesto en el Decreto 217/2012 y en la Resolución de xxxxx de xxxxxx de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de dos becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2024.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Firmado)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Salud y Servicios Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de Consumo de Extremadura, C/ San Salvador nº9 Mérida.

**CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.**  
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA.  
C/ San Salvador nº 9 C.P. 06800. MÉRIDA

**ANEXO II****LÍNEA DE INVESTIGACION EN EL PROCESO FORMATIVO DE TRES  
BECARIOS EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA PROTECCIÓN DE LOS  
CONSUMIDORES**

| Nº BECAS<br>CONVOCADAS | LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN   | TITULACIÓN<br>ACADÉMICA                      |
|------------------------|---|--|
| <b>3</b>               | * Ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito del consumo (aplicación de las normas sectoriales y de procedimiento administrativo común y la interpretación de estas por la doctrina y por la jurisprudencia. Estudio de expedientes, incidencias más habituales, eficacia de la aplicación de las sanciones, reparación de los daños ocasionados a los consumidores, recursos, litigiosidad...) | Licenciado en Derecho<br>o Grado equivalente |



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SOMETIDO A  
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ALGUNO NI HABER SIDO SEPARADO  
DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Don/Doña ..... con D.N.I  
n.º ..... y domicilio en .....  
de la localidad ....., provincia.....

DECLARO no estar sometido a expediente disciplinario alguno ni haber sido separado  
del servicio de las Administraciones Públicas.

En....., a....., de..... de 20...

Fdo.:.....



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERCIBIR NINGUNA OTRA  
RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD  
PÚBLICA O PRIVADA O DE RENUNCIA, EN SU CASO.**

Don/Doña ..... con D.N.I  
n.º ..... y domicilio en .....  
de la localidad ....., provincia.....

Señalar con una X lo que corresponda

- DECLARO no estar percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda
- DECLARO que, con fecha.....he renunciado a la beca o ayuda.....

En....., a..... de..... de 20...

Fdo.:.....

**Cláusula de protección de datos:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

**RESPONSABLE:** El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

**FINALIDAD:** La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura para el año 2024/2025, en virtud del Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo.

**LEGITIMACIÓN:** La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DESTINATARIOS DE DATOS O TRANSFERENCIAS:** Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1 a) RGPD)

- SI AUTORIZO** al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.
- NO AUTORIZO** al tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado.

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**TRANSPERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:** No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.



**PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

#### **DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:**

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

**PROCEDENCIA DE LOS DATOS:** Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.



Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos y/o códigos de identificación y autenticación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos tributarios y de seguridad social.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento.





*EXTRACTO de la Resolución de 9 de abril de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de protección de los consumidores en Extremadura para el año 2024/2025. (2024061502)*

BDNS(Identif.):757886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Objeto de la convocatoria.**

La Resolución tiene por objeto la convocatoria de tres becas de investigación para el ejercicio 2024/2025 destinadas a la formación de postgraduados universitarios Licenciado en Derecho o Grado equivalente, para el estudio del ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito del consumo (aplicación de las normas sectoriales y de procedimiento administrativo común y la interpretación de estas por la doctrina y por la jurisprudencia, estudio de expedientes, incidencias más habituales, eficacia de la aplicación de las sanciones, reparación de los daños ocasionados a los consumidores, recursos, litigiosidad...)

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva con convocatoria pública periódica.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Personas mayores de edad que reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Estar en posesión de la titulación Licenciado en Derecho o Grado equivalente.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Asimismo, y en caso de resultar seleccionado para el disfrute de la beca, la persona solicitante deberá acreditar estar en situación de desempleo en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de consumo (DOE n.º 212, de 2 de noviembre de 2012).

### **Cuarto. Cuantía.**

Noventa y dos mil doscientos treinta y un euros con trece céntimos (92.231,13 euros) con financiación procedente de fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000 y al proyecto de gasto 20080023.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Veinte días naturales, y se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

<http://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69/2023, de 1 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 19/2023 contra la Resolución de 15 de diciembre de 2022, que resuelve los expedientes sancionadores DGC/2016/004 y DGC/2018/27. (2024061532)*

En el procedimiento abreviado número 19/2023, seguido a instancia de D. José Ángel Bohoyo Fuentes en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida contra la Resolución de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de 15 de diciembre de 2022, que resuelve los expedientes sancionadores DGC/2016/004 y DGC/2018/27, con fecha 1 de julio de 2023, ha recaído sentencia n.º 69/2023, que estima el recurso contencioso-administrativo declarando la nulidad de la resolución impugnada y contra la que no cabe recurso ordinario alguno.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativo en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la sentencia, dictando la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento. La resolución, conforme a lo dispuesto en su artículo 9.2, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura



orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 69/2023, de 1 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 19/2023, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la parte demandada teniendo en cuenta el límite señalado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 22 de abril de 2024.

La Directora General de Bibliotecas,  
Archivos y Patrimonio Cultural,  
ADELA RUEDA MÁRQUEZ DE LA PLATA



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2023, de 10 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 18/2023 contra la Resolución de 29 de enero de 2022, que resuelve los expedientes sancionadores DGC/2016/03 y DGC/2020/001. (2024061533)*

En el procedimiento abreviado número 18/2023, seguido a instancia de D. Francisco Javier Barros Ortiz en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida contra la Resolución de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de 29 de enero de 2022, que resuelve los expedientes sancionadores DGC/2016/03 y DGC/2020/001, con fecha 10 de octubre de 2023, ha recaído sentencia n.º 130/2023, que estima el recurso contencioso-administrativo por ser contraria a derecho la resolución impugnada y contra la que no cabe recurso ordinario alguno.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativo en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la sentencia, dictando la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento. La resolución, conforme a lo dispuesto en su artículo 9.2, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Conse-



jería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 130/2023, de 10 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 18/2023, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 22 de abril de 2024.

La Directora General de Bibliotecas,  
Archivos y Patrimonio Cultural,  
ADELA RUEDA MÁRQUEZ DE LA PLATA



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2023, de 6 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1792/2021. (2024061534)*

Con fecha 6 de febrero de 2023, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, ha dictado la sentencia n.º 41/2023, recaída en el procedimiento abreviado n.º 1792/2021, promovido a instancias de D. Juan Manuel Pérez Hurtado contra la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. La resolución ha de ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado, entendiéndose suficiente, a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 41/2023, de 6 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1792/2021, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por D. Juan Manuel Pérez Hurtado, contra la Resolución de fecha 4 de octubre de 2021 de la Ilma. Sra. Secretaria de Cultura de la Consejería demandada, por la que se resuelve el expediente sancionador 2017/010 por infracción en materia de patrimonio histórico y cultural de Extremadura, contra el demandante, y en la que se le impone una sanción de 2.500 euros con decomiso definitivo del detector de metales incautado en su día; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho únicamente en cuanto al decomiso definitivo que señala del detector de metales en su día intervenido al demandante, manteniendo en cuanto al resto el contenido de dicha resolución sancionadora.

De modo que la Administración demandada habrá de restituir al demandante en la posesión de dicho detector de metales siempre que éste acredite cumplidamente ante la misma su titularidad.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 22 de abril de 2024.

La Directora General de Bibliotecas,  
Archivos y Patrimonio Cultural,  
ADELA RUEDA MÁRQUEZ DE LA PLATA



*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Secretaría General, de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024061539)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo undécimo de la Resolución de 23 de noviembre de 2023 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2024), por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y con el Acta de la Comisión de Valoración, de 9 de abril de 2024, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas a la contratación de gestores culturales a los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de municipios relacionados en el anexo I, por un importe de doscientos siete mil novecientos catorce euros (207.914,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 150020000G/273A/460.00/20140082; Fondo CAG0000001.

**Segundo.** La concesión de las presentes ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el resuelvo cuarto de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado duodécimo de la mencionada resolución y en concreto:

- Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

**Cuarto.** La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto.**

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el apartado tercero del punto segundo de la presente resolución.

- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

- Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2024, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

- La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2024, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos



efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente de la entidad beneficiaria.

- En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimos, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- Las Entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida serán asumidas por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. La contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, éstas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Sexto.**

1. Una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, el pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:
  - a) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local, mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de:
    - Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme con el anexo II.
    - Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.



- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2024.

b) Abono del 50% restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50% de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2024, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los anexos III y V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50% de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

c) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2025:

- Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (anexo V).
- Originales y/o copias auténticas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equi-



valente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.

- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, mediante el anexo IV, que incluya:
  - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
  - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
  - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
  - Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
  - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por el beneficiario, el órgano gestor consultará o recabará de oficio los documentos acreditativos de hallarse la misma al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Autónoma, salvo que el solicitante se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes; igualmente, consultará o recabará de oficio los datos obrantes en la Hacienda Estatal, salvo que el solicitante no hubiese autorizado su consulta, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

**Séptimo.** En caso de incumplimiento, revocación y reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

- En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60% del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
- En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.
- Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
- Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo.** En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2024.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

## ENTIDADES BENEFICIARIAS

| <b>N.º<br/>ORDEN</b> | <b>N.º<br/>GESTORES</b> | <b>BENEFICIARIOS</b>           | <b>NIF</b>  | <b>AYUDA<br/>CONCEDIDA</b> |
|----------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------|----------------------------|
| 1                    | 1                       | AYTO. ACEHUCHAL                | P-0600200-J | 1.297,00 €                 |
| 2                    | 1                       | AYTO. ALCONCHEL                | P-0600700-I | 1.855,00 €                 |
| 3                    | 1                       | AYTO. ALDEACENTENERA           | P-1001100-E | 1.274,00 €                 |
| 4                    | 1                       | AYTO. BIENVENIDA               | P-0602000-B | 1.317,00 €                 |
| 5                    | 1                       | AYTO. BODONAL DE LA SIERRA     | P-0602100-J | 2.948,00 €                 |
| 6                    | 1                       | AYTO. CABEZA LA VACA           | P-0602400-D | 3.219,00 €                 |
| 7                    | 2                       | AYTO. CÁCERES                  | P-1003800-H | 5.072,00 €                 |
|                      |                         |                                |             | 5.072,00 €                 |
| 8                    | 1                       | AYTO. CALERA DE LEÓN           | P-0602600-I | 1.378,00 €                 |
| 9                    | 1                       | AYTO. CAMPANARIO               | P-0602800-E | 2.466,00 €                 |
| 10                   | 1                       | AYTO. CAMPILLO DE LLERENA      | P-0602900-C | 1.848,00 €                 |
| 11                   | 1                       | AYTO. CAMPO LUGAR              | P-1004400-F | 1.306,00 €                 |
| 12                   | 1                       | AYTO. CORIA                    | P-1006800-E | 5.685,00 €                 |
| 13                   | 1                       | AYTO. E.L.M. DE ENTRERRÍOS     | P-0618200-J | 1.945,00 €                 |
| 14                   | 1                       | AYTO. E.L.M. EL TORVISCAL      | P-5617401-D | 826,00 €                   |
| 15                   | 1                       | AYTO. E.L.M. DE ZURBARÁN       | P-0600004-F | 2.107,00 €                 |
| 16                   | 1                       | AYTO. ESPARRAGOSA DE LA SERENA | P-0604700-E | 1.187,00 €                 |
| 17                   | 1                       | AYTO. FERIA                    | P-0604900-A | 2.949,00 €                 |
| 18                   | 1                       | AYTO. FUENTES DE LEÓN          | P-0605500-H | 1.329,00 €                 |
| 19                   | 1                       | AYTO. GARROVILLAS ALCONÉTAR    | P-1008300-D | 2.188,00 €                 |
| 20                   | 1                       | AYTO. HIGUERA DE LA SERENA     | P-0606400-J | 1.751,00 €                 |
| 21                   | I                       | AYTO. HIGUERA LA REAL          | P-0606700-C | 8.034,00 €                 |



| <b>N.º<br/>ORDEN</b> | <b>N.º<br/>GESTORES</b> | <b>BENEFICIARIOS</b>            | <b>NIF</b>  | <b>AYUDA<br/>CONCEDIDA</b> |
|----------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------|----------------------------|
| 22                   | 1                       | AYTO. JARAÍZ DE LA VERA         | P-1010700-A | 1.702,00 €                 |
| 23                   | 1                       | AYTO. JARANDILLA DE LA VERA     | P-1010800-I | 4.863,00 €                 |
| 24                   | 1                       | AYTO. JEREZ DE LOS CABALLEROS   | P-0607000-G | 2.127,00 €                 |
| 25                   | 1                       | AYTO. JERTE                     | P-1011000-E | 2.716,00 €                 |
| 26                   | 1                       | AYTO. LA HABA                   | P-0606100-F | 3.475,00 €                 |
| 27                   | 1                       | AYTO. LLERENA                   | P-0607400-I | 4.432,00 €                 |
| 28                   | I                       | AYTO. LOBÓN                     | P-0607200-C | 3.939,00 €                 |
| 29                   | 1                       | AYTO. MAJADAS DE TIÉTAR         | P-1011700-J | 2.432,00 €                 |
| 30                   | 1                       | AYTO. MEDELLÍN                  | P-0608000-F | 2.521,00 €                 |
| 31                   | 1                       | AYTO. MONTEHERMOSO              | P-1013000-C | 1.864,00 €                 |
| 32                   | 1                       | AYTO. MORALEJA                  | P-1013100-A | 3.277,00 €                 |
| 33                   | 1                       | AYTO. NAVAS DEL MADROÑO         | P-1013600-J | 1.524,00 €                 |
| 34                   | 1                       | AYTO. NOGALES                   | P-0609200-A | 858,00 €                   |
| 35                   | 1                       | AYTO. PUEBLA DE LA CALZADA      | P-0610300-F | 1.977,00 €                 |
| 36                   | 1                       | AYTO. PUEBLONUEVO DEL GUADIANA  | P-0616700-A | 3.352,00 €                 |
| 37                   | 1                       | AYTO. RIBERA DEL FRESNO         | P-0611300-E | 2.530,00 €                 |
| 38                   | 1                       | AYTO. SALVATIERRA DE LOS BARROS | P-0611700-F | 933,00 €                   |
| 39                   | 1                       | AYTO. SAN PEDRO DE MÉRIDA       | P-0611900-B | 3.613,00 €                 |
| 40                   | 1                       | AYTO. SOLANA DE LOS BARROS      | P-0612600-G | 1.955,00 €                 |
| 41                   | 1                       | AYTO. TALAVERA LA REAL          | P-0612800-C | 6.974,00 €                 |
| 42                   | 1                       | AYTO. TORNAVACAS                | P-1018700-C | 2.269,00 €                 |
| 43                   | I                       | AYTO. TORREJONCILLO             | P-1019300-A | 1.783,00 €                 |
| 44                   | I                       | AYTO. TORREQUEMADA              | P-1019800-J | 1.320,00 €                 |
| 45                   | I                       | AYTO. TRUJILLO                  | P-1019900-H | 2.387,00 €                 |



| <b>N.º<br/>ORDEN</b> | <b>N.º<br/>GESTORES</b> | <b>BENEFICIARIOS</b>             | <b>NIF</b>  | <b>AYUDA<br/>CONCEDIDA</b> |
|----------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------|----------------------------|
| 46                   | 1                       | AYTO. USAGRE                     | P-0613600-F | 3.324,00 €                 |
| 47                   | 2                       | AYTO. VALVERDE DE LEGANÉS        | P-0614300-B | 2.061,00 €                 |
|                      |                         |                                  |             | 7.259,00 €                 |
| 48                   | 1                       | AYTO. VILLAGARCÍA DE LA TORRE    | P-0615000-G | 1.715,00 €                 |
| 49                   | 1                       | AYTO. VILLAMIEL                  | P-1021400-E | 895,00 €                   |
| 50                   | 1                       | AYTO. VILLANUEVA DEL FRESNO      | P-0615400-I | 4.237,00 €                 |
| 51                   | 1                       | AYTO. VILLAR DEL REY             | P-0615500-F | 4.329,00 €                 |
| 52                   | 1                       | AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA       | P-0616000-F | 2.940,00 €                 |
| 53                   | 1                       | AYTO. ZARZA DE GRANADILLA        | P-1022000-B | 1.436,00 €                 |
| 54                   | 1                       | AYTO. ZORITA                     | P-1022300-F | 2.065,00 €                 |
| 55                   | 1                       | MANC. INT. MUNICIPIOS "GUADIANA" | V-06304208  | 4.724,00 €                 |
| 56                   | 2                       | MANC. INTEGRAL COMARCA OLIVENZA  | P-0600014-E | 3.542,00 €                 |
|                      |                         |                                  |             | 4.242,00 €                 |
| 57                   | 2                       | MANC. MUNICIPIOS "LA SERENA"     | P-0600008-G | 6.808,00 €                 |
|                      |                         |                                  |             | 6.808,00 €                 |
| 58                   | 2                       | MANC. MUNICIPIOS RÍO BODIÓN      | P-0600017-H | 5.511,00 €                 |
|                      |                         |                                  |             | 2.756,00 €                 |
| 59                   | 1                       | MANC. MUNICIPIOS "SIBERIA"       | P-5612701-B | 6.322,00 €                 |
| 60                   | 1                       | MANC. TAJO-SALOR                 | G-10141083  | 6.021,00 €                 |
| 61                   | 1                       | MANC. VALLE DEL ALAGÓN           | V-10013951  | 1.783,00 €                 |
| 62                   | 1                       | MANC. VALLE DEL AMBROZ           | G-10142438  | 1.765,00 €                 |
| 63                   | 1                       | MANC. VALLE DEL JERTE            | P-1000027-A | 5.495,00 €                 |
| <b>TOTAL</b>         |                         |                                  |             | <b>207.914,00 €</b>        |

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024061530)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del resuelvo duodécimo de la Resolución 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025 (DOE núm. 80, de 25 de abril),

**RESUELVO:**

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidente: D. Juan Pablo Cacereño Pérez, Jefe de Servicio de Formación Profesional, por delegación de D. Pedro Antonio Pérez Durán (Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa).

Vocales: D.<sup>a</sup> Adela Rosa Lemus, Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad, por delegación de D. Abraham Rodríguez Cano, Jefe de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia.

D.<sup>a</sup> Remedios Bernet Herguijuela, Jefa de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia.

D.<sup>a</sup> Eva María Cotrina Valdés (Asesora Técnico Docente).

D.<sup>a</sup> Laura Iglesias Ventura (Asesora Técnico Docente).

Secretaria: D.<sup>a</sup> Josefa Rubio Merchán (Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia).

Mérida, 30 de abril de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

M.<sup>a</sup> MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

• • •



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa para el reparto y asignación de la docencia en la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.*  
(2024061547)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de abril de 2024, por el que se aprueban las Normas de Convivencia y el Régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 29 de abril de 2024, por el que se aprueba la Normativa para el reparto y asignación de la docencia en la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con las previsiones de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Badajoz, 2 de mayo de 2024.

El Rector,

**PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO**



## NORMATIVA PARA EL REPARTO Y ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA

### **Preámbulo.**

La Ley Orgánica 2/2023 del 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece en su articulado plenas competencias docentes e investigadoras para el PDI de los cuerpos docentes y para el PDI con contrato de Profesorado Permanente laboral (PPL). Además, reconoce diferentes capacidades docentes, de investigación y de transferencia del conocimiento al resto de figuras con contratos laborales a excepción de los profesores asociados y sustitutos a los que únicamente les reconoce capacidad docente.

Así mismo, la LOSU establece que los puestos de trabajo del PDI funcionario y laboral deberán adscribirse a los ámbitos de conocimiento establecidos por el Gobierno en el conocido como "Decreto de Ámbitos y Departamentos" del que actualmente únicamente se conoce un borrador. Una vez que este punto sea aprobado por el Gobierno de la Nación, la Universidad de Extremadura deberá reorganizar la asignación a esta nueva estructura. Hasta ese momento, las plazas están adscritas a áreas y departamentos y el reparto de docencia se ajustará a esta adscripción.

Dicho esto, la LOSU establece una salvedad en el caso de los Profesores y Profesoras Asociadas, reconociendo en su artículo 79.b) que este personal debe impartir la docencia correspondiente a las materias en las que su experiencia profesional resulte relevante.

La LOSU dispone que la capacidad docente del PDI a tiempo completo, a excepción de las personas que ocupen cargos con derecho a reducciones docentes, será de entre 120 horas y 240 horas lectivas por curso académico. Además, el 4 de enero de 2024 se publicó en el DOE la Normativa de Planificación de la Dedicación Académica (PDA) del PDI de la Universidad de Extremadura en la que se diseña e implanta una política de gestión del profesorado inclusiva y gradual, articulada en un conjunto de criterios con matices dependiendo de la relación contractual y situación académica de cada persona, que permite tener en cuenta el conjunto del trabajo del personal docente e investigador: actividades de investigación y de transferencia, actividades docentes y actividades de gestión y difusión. Debido al ajuste económico del capítulo 1 de los presupuestos de la Universidad de Extremadura, el límite inferior de capacidad docente para el PDI a tiempo completo es de 160h de clase. La finalidad de esta PDA es determinar la relación de carga/capacidad en el caso del estudio de nuevas necesidades docentes en un área, aunque no se dotarán plazas en un área de conocimiento si la ratio carga/capacidad es inferior a lo estipulado en las Normas Presupuestarias de la Universidad de Extremadura anualmente, lo que puede implicar que la capacidad docente de cada PDI sea mayor que lo calculado tras la aplicación de la PDA.



Con la aprobación de la LOSU, el Decreto 94/2002, de 8 de julio por el que se regula el régimen del PDI laboral de la UEx debe ser actualizado a la nueva legislación, así como el II Convenio Colectivo (IICC) del PDI laboral de la UEx. De manera transitoria, es el IICC el que regula la dedicación para el PDI laboral.

La LOSU en su artículo 40.2, traslada a los estatutos de cada universidad, las estructuras y funciones necesarias para proponer y organizar sus enseñanzas oficiales. Según los Estatutos (actuales) de la Universidad de Extremadura, son los departamentos los responsables de la organización de la docencia.

La presente normativa tiene como objetivo establecer el marco regulador para la asignación de la docencia al PDI. Una vez aprobada en consejo de departamento, esta distribución de la docencia se recogerá en su Plan de Ordenación Docente (POD).

#### **Artículo 1. Distribución de la docencia de una asignatura.**

Salvo en casos debidamente justificados por la dirección del departamento y permitidos por los vicerrectorados con competencias en materia de planificación académica y de profesorado, no se permitirá distribuir una asignatura entre más de dos docentes por grupo grande y un docente por grupo de seminarios o problemas en clase/salas de ordenadores o laboratorio de idiomas/ laboratorios o prácticas de campo/prácticas clínicas hospitalarias. Se permitirán dos docentes por grupos de prácticas siempre y cuando la carga práctica en dicho grupo de actividad sea mayor o igual a 4cr.

#### **Artículo 2. Proporcionalidad de la docencia asignada.**

La ratio carga/capacidad de cada PDI de un área de conocimiento deberá ser igual o lo más aproximada posible a la relación carga/capacidad del área/campus. A la hora de calcular esa ratio, la capacidad del PDI será la resultante de aplicarle la PDA del curso.

#### **Artículo 3. Asignación de la docencia a profesorado asociado LOSU.**

Según establece la LOSU en su artículo 79.b), la finalidad del contrato del profesorado asociado será desarrollar tareas docentes que aporten sus conocimientos y experiencias profesionales en la universidad en aquellas materias en las que su experiencia resulte relevante. Por lo tanto, este profesorado deberá elegir la docencia que le corresponda de entre aquellas asignaturas de la materia y en el turno (mañana/tarde) del perfil establecido en la plaza a la que concursó.

#### **Artículo 4. Criterios generales para la asignación de asignaturas.**

Los departamentos de la Universidad de Extremadura, con independencia del título, centro y espacio del campus, deberán asignar profesorado a todas las asignaturas y grupos de estu-



diantes que tengan adscritos en los planes de estudio en los que participen y con la distribución de grupos que se deduce de la aplicación del anexo I de la presente normativa. Los departamentos y centros podrán promover en tiempo y forma la modificación de la adscripción de las asignaturas y materias que consideren que no son de su competencia.

Los criterios generales serán los siguientes:

1. La docencia se asignará entre el profesorado de una misma área de conocimiento del centro al que tengan adscripción hasta la ratio indicada en el artículo 2 de la presente normativa.
2. Se distinguen los siguientes casos diferentes al caso anterior:
  - a. Centros con excedente de PDI: Si un profesor o profesora no cubre su capacidad docente con asignaturas del centro al que tiene adscripción, deberá elegir docencia en otros centros, una vez el PDI adscrito a ese centro haya elegido toda su docencia.
  - b. Centros sin personal asignado: La docencia de estos centros será responsabilidad de todo el PDI del área/campus. No obstante, para que un PDI pueda elegir esta docencia, deberá estar previamente asignada toda la docencia de su centro de adscripción.
3. Siempre que sea posible, la asignación de la docencia se realizará de forma equilibrada entre los dos semestres.
4. No obstante, el punto anterior, el PDI podrá solicitar a sus respectivos departamentos la concentración de la docencia en un semestre por motivos académicos justificados, tales como la realización de trabajos de investigación, estancias breves de investigación, etc, sin que ello suponga la contratación de profesorado que supla su ausencia. Si durante estos periodos de concentración docente ocurriera alguna situación sobrevenida, la docencia será cubierta por el profesorado del área de conocimiento.
5. A excepción de aquellos casos en los que haya un acuerdo unánime del PDI de cada área/campus, una vez asignada una asignatura a un PDI, ésta permanecerá asignada un mínimo de 3 cursos académicos y un máximo de 6. Pasado estos seis cursos académicos si otro profesor o profesora del área desea impartir esa docencia tendrá prioridad sobre la persona que venía impartíendola. Entre 3 y 6 cursos académicos esa asignatura podrá ser elegida por otro profesor o profesora del área en base al procedimiento para la asignación del encargo docente definido en el artículo 6 de la presente normativa.
6. El cambio de capacidad docente del PDI no implicará modificación del POD salvo en los casos explicitados en el artículo 9.

**Artículo 5. Clasificación de la docencia.**

A efectos de asignación de la docencia, se consideran dos tipos de actividades docentes del PDI que deben repartirse:

- A: Docencia en aula.
- B: Tutorización de TFE, prácticas externas curriculares (practicums incluidos), en aquellos departamentos en los que proceda el reparto.

**Artículo 6. Procedimiento para la asignación del encargo docente.**

1. En primer lugar, tal y como se indica en el artículo 2 de la presente normativa, se repartirá equitativamente según la ratio carga/capacidad del área la docencia tipo A. Una vez repartida toda la docencia de aula se repartirá de igual manera el resto de la actividad docente tipo B. La docencia de máster de investigación únicamente podrá impartirse por profesorado doctor.
2. El reparto de esta docencia se realizará mediante acuerdo.
3. A falta de acuerdo, el profesorado elegirá su docencia del año en dos rondas de la siguiente manera:
  - a. Cada PDI elegirá como máximo en dos asignaturas en cada ronda. En caso de elegir en dos asignaturas, al menos, una de ellas debe ser un grupo grande completo, siempre que sea posible.
  - b. El criterio del apartado anterior no se aplicará a los Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores que elegirán toda su carga docente en la primera ronda (siempre de docencia práctica en el caso de los Ayudantes). Este PDI conservará esta docencia durante la duración de su contrato, si así lo desea.
  - c. La prelación en la elección de encargo docente entre el profesorado del área se hará en base a la categoría profesional siguiendo el siguiente orden:
    - i. Profesorado Catedrático de Universidad.
    - ii. Profesorado Titular de Universidad/ Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria.
    - iii. Profesorado Contratado Doctor/ Profesorado Permanente Laboral.
    - iv. Las profesoras y profesores Eméritos que hayan prestado servicios destacados en el ámbito docente, de investigación o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.



- v. Profesorado Titular de Escuela Universitaria.
- vi. Profesorado Colaborador.
- vii. Profesorado Ayudante Doctor.
- viii. Ayudantes.
- ix. Profesorado Asociado teniendo en cuenta siempre lo indicado en el artículo 3 de la presente normativa.
- x. Profesoras y Profesores Distinguidos.
- xi. Profesores y Profesoras Visitantes.
- xii. Profesorado Sustituto.
- xiii. Personal con venia docendi no tutelada.

En el orden anterior, es importante señalar que, a igual cuerpo de pertenencia o categoría laboral, elegirá en primer lugar el profesorado a tiempo completo, seguido del profesorado con dedicación a tiempo parcial, si se da el caso.

- d. Con independencia de los criterios indicados anteriormente en este artículo, el profesorado que haya obtenido un nivel de calificación desfavorable en el programa Docencia-UEx, pasará a ocupar la última posición en el orden para la asignación de la carga docente. Si hay varios profesores en esta circunstancia, el orden para la asignación de la carga docente entre ellos se dirimirá siguiendo el criterio indicado en el apartado c del presente punto.
- e. El último criterio para la asignación de la carga docente será la antigüedad. Si aplicados los criterios anteriores persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad en el cuerpo al que se pertenezca (para funcionariado) o en la categoría (para personal laboral) en la Universidad de Extremadura. De persistir la igualdad, se empleará el criterio de mayor antigüedad como docente en la Universidad de Extremadura. De persistir la igualdad, se atenderá a la mayor edad. En el caso último de continuar la igualdad, se procederá a realizar un sorteo para establecer el orden.

#### **Artículo 7. Temporalidad del reparto del POD.**

1. Los departamentos realizarán la distribución de la docencia antes del inicio de cada curso académico y tras el cálculo y publicidad en el departamento del cálculo de la capacidad docente de cada PDI resultante al aplicar la PDA.



2. El departamento aprobará antes del 30 de abril de cada año, en sesión ordinaria, el POD de todas y cada una de las áreas de conocimiento que lo componen. Igualmente hará público entre todos los miembros del departamento los criterios empleados por cada área de conocimiento para la asignación de la docencia.

### **Artículo 8. Implementación del POD.**

1. El POD es una herramienta flexible que podrá ser modificada por situaciones coyunturales que afecten bien a la capacidad o a la carga docente que tiene adscrita un área de conocimiento en un campus.
2. Atendiendo al artículo 65.4 de la LOSU, en la Universidad de Extremadura, para favorecer la corresponsabilidad en los cuidados y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, los centros donde se imparta la docencia, una vez determinado y aprobado el POD de cada persona, elaborarán los horarios atendiendo a criterios que garanticen el cumplimiento de este artículo.

### **Artículo 9. Vigencia de la asignación docente.**

Independientemente de lo explicitado en el artículo 4.5 de la presente normativa, la asignación docente podrá modificarse:

1. En casos excepcionales antes de los tres años de vigencia, tales como:
  - Ausencias por enfermedad, maternidad o paternidad.
  - Extinción, implantación o modificación de planes de estudio de titulaciones.
  - Modificación de asignaturas optativas o cambios de adscripción de asignaturas.
  - Comisiones de servicio/servicios especiales.
  - Excedencias.
  - Jubilaciones.
  - Renuncias.
  - Fallecimientos.
2. Siempre y cuando la capacidad docente de un PDI se vea modificada en, al menos, 3 créditos tras el cálculo de la PDA.

**Artículo 10. Docencia sobrevenida.**

En el caso en el que se produzca una ausencia temporal por las causas citadas en el artículo anterior puede ocurrir una de las dos situaciones siguientes:

1. La relación carga/capacidad del área cumpla lo marcado en las Normas Presupuestarias del curso en vigor para la dotación de profesorado sustituto. En este caso, se arbitrarán las medidas necesarias desde el vicerrectorado con competencias en profesorado. Hasta la resolución de esta situación, se aplicará lo indicado en el punto siguiente.
2. La relación carga/capacidad del área no cumpla lo marcado en las normas presupuestarias del curso en vigor para la dotación de un profesor o profesora sustituta, o se produzca un aumento o disminución de grupos en una asignatura. En este caso, será responsabilidad del director o directora del departamento que se impartan todas las horas de docencia afectadas por esa ausencia temporal. Para ello se establece el siguiente procedimiento:
  - a. Se intentará establecer un reparto consensuado de la carga docente que se encuentre sin atender.
  - b. En ausencia de consenso, se calculará el promedio de la relación carga/capacidad de todo el PDI del área de los dos últimos cursos. Para este cálculo no se contabilizarán las asignaturas con 0 estudiantes del curso actual y sí se contabilizará la docencia sobrevenida que hubiese habido hasta ese momento.
  - c. Se ordenarán de menor a mayor todo el PDI en base a ese promedio.
  - d. Se asignará la docencia sobrevenida entre las personas con una menor relación carga/capacidad del área y campus, de manera que en cada asignatura de las que haya necesidad de sustitución se incorporen a lo sumo dos profesores.
  - e. En caso de empate, se calculará el índice en promedio de los tres últimos cursos, y así sucesivamente.

**Artículo 11. Docencia del Profesorado Sustituto.**

1. El profesorado sustituto contratado para cubrir las diferentes necesidades docentes que se prorroguen más allá de la finalización del curso académico en vigor, elegirá docencia en el lugar establecido en el artículo 6 de la presente normativa.
2. Los departamentos deberán velar por que el reparto de la docencia de este tipo de profesorado sea a lo largo de ambos semestres, siempre que sea posible.



3. En aquellos casos en el que el titular de la plaza sustituida se incorpore durante el curso académico deberá asumir la docencia elegida por la persona sustituta, hasta el tope de su capacidad docente según el cálculo de la PDA.
4. En el caso en el que una profesora o profesor sustituto se incorpore durante el curso académico, la asignación de su docencia no podrá implicar que tenga más de tres asignaturas por semestre, siempre que esto sea posible.

**Artículo 12. Prioridades.**

Para los casos en los que concurran situaciones contradictorias en la aplicación de la presente normativa, se establece la siguiente prelación de artículos:

1. Artículo 6.3.b.
2. Artículo 9.
3. Artículo 3.
4. Artículo 4.5.
5. Artículo 6.3.c.

**Artículo 13. Venia Docendi.**

1. La venia docendi es una autorización académica de carácter administrativo, necesaria para la colaboración docente en títulos oficiales. La concesión de venia docendi no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil con la Universidad de Extremadura.
2. Respecto al personal investigador en formación y al personal investigador doctor en fase de perfeccionamiento, con contratos oficiales u homologados en sus distintas convocatorias, se establece que "podrá colaborar en la docencia" dentro de los límites establecidos por la convocatoria que regule su contrato. Además, si en el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx en vigor se establece que el Personal Científico e Investigador puede colaborar en la docencia, ésta se realizará siempre y cuando hayan obtenido la necesaria venia docendi.
3. La colaboración docente de este personal de investigación se realizará conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de estos contratos, realizándose en un único centro de adscripción (a ser posible el centro al que esté adscrito ese personal investigador).

**Artículo 14. Tipos de venia docendi.**

Existen dos tipos de venia docendi. Dependiendo del tipo de contrato de investigación, corresponde una u otra:

1. Venia docendi no tutelada: Acciones Marie Skodowska-Curie (MSCA), Contratos Ramón y Cajal, Contratos de atracción y retención de Talentos Junta de Extremadura y Contratos Juan de la Cierva, contratos Beatriz Galindo y María Zambrano con título homologado por el ministerio en competencias de universidades.
2. Venia docendi tutelada: para contratos postdoctorales al amparo del programa de fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores postdoctorales de la Junta de Extremadura, contratos predoctorales FPU (MCIU); FPI (MCIU); FPI (JEx); Acción II Plan Propio (UEx); contratos PCI; contratos/becas de fundaciones y contratos Margarita Salas.

Los requisitos, características, derechos y deberes de los contratos con venia docendi aparecen recogidos en el anexo II de la presente normativa.

**Artículo 15. De quien tutorice la venia docendi.**

1. Un PDI podrá tutorizar a personal en formación únicamente si tiene asignada más de 100h de clase. La tutorización de una venia docendi no podrá suponer que la persona tutora tenga menos de 100h de clase sin tutorizar.
2. Quien tutorice deberá realizar un informe razonado sobre el trabajo de la persona tutorizada al final del curso académico que deberá dirigirse al Vicerrectorado de Profesorado con el visto bueno de la dirección del departamento. Dicho informe es preceptivo para la certificación de la docencia tutelada.
3. El PDI tutor es responsable de la docencia de la persona tutorizada. Por lo tanto, es imprescindible que se encuentre presente en el aula/seminario/laboratorio durante las horas de docencia.

**Artículo 16. Solicitud de venia docendi.**

1. El personal investigador que solicite venia docendi deberá tener contrato como personal investigador formalizado con la Universidad de Extremadura.
2. El personal investigador que solicite venia docendi no tutelada deberá solicitarla del 15 de marzo al 30 de abril.
3. El personal investigador que solicite venia docendi tutelada deberá solicitarla del 15 de julio al 15 de septiembre o del 1 al 31 de enero.



4. Las solicitudes se realizarán rellenando la solicitud de participación en la docencia para personal investigador que se encuentra en la web del Vicerrectorado de Profesorado y presentándola por registro al Vicerrector de Profesorado.
5. En el caso de venia docendi tutelada, en la solicitud deberá aparecer explicitado el tutor o tutora, la asignatura en la que va a participar y el tipo de participación (prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases de problemas o seminarios o casos prácticos (SEM)). Siempre que sea posible, un personal investigador en formación únicamente podrá impartir docencia tutelada en el centro al que esté adscrito. Si esto no es posible, deberá contar con el visto bueno del vicerrectorado en materia de profesorado y será siempre en el campus en el que se encuentre el centro de adscripción.
6. La solicitud irá firmada por el o la solicitante, la persona tutora de venia docendi y la dirección de los departamentos implicados.
7. En aquellos casos en los que no exista la posibilidad de asignar docencia de prácticas debido a la ausencia de este tipo de docencia, se podrá asignar docencia en grupo grande a personas con venia docendi tutelada procurando que sean prácticas. Esto deberá aprobarse previamente por el vicerrectorado en materia de profesorado.

**Disposición adicional primera.**

Se autoriza al Vicerrectorado de Profesorado para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar y aplicar esta normativa, así como a ampliar los plazos previstos en el artículo 7.

**Disposición adicional segunda.**

Cuando se apruebe, por el Gobierno de la Nación, el decreto de ámbitos y departamentos, el Vicerrectorado de Profesorado dictará la instrucción necesaria para modificar todo lo que en esta normativa se refiera a área de conocimiento.

**Disposición derogatoria.**

Quedan expresamente derogadas las siguientes normas:

- “Normativa para la asignación de la docencia de la Universidad de Extremadura”, aprobada en Consejo de Gobierno de la UEx el 24 de mayo de 2012 y modificada el 23 de marzo de 2017.
- “Documento de Plantilla del año 1997”, en lo referente a los tipos de grupos de diferentes actividades.



Quedan derogadas, igualmente, todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en esta normativa.

**Disposición final.**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo de aplicación, para la confección del POD del PDI de la UEx, a partir del curso 2024/2025.

**ANEXO I****ESTABLECIMIENTO DEL TAMAÑO DE GRUPOS DE ACTIVIDAD**

En la Universidad de Extremadura se distinguen los siguientes tipos de actividad en la actividad docente: Actividades de Grupo Grande (GG), y actividades de carácter práctico. Estas últimas se dividen en 4 tipos:

1. Actividades de seminario o de problemas en clase (S).
2. Actividades en salas de ordenadores o laboratorio de idiomas (O).
3. Actividades de laboratorio o prácticas de campo (L).
4. Actividades de prácticas clínicas hospitalarias (CH).

Dependiendo de ellos, en este anexo se establecen el número de matrícula de estudiantes por tipo de actividad:

| Tipo de actividad | Número de estudiantes por grupo |
|-------------------|---------------------------------|
| GG                | 85                              |
| S                 | 40                              |
| O                 | 20                              |
| L                 | 15                              |
| CH                | 7                               |

A continuación, se establecen el número mínimo de estudiantes por tipología de actividad necesarios a partir del cual corresponde el número de grupos indicados en la primera fila. Este número será necesario cumplirlo en cada curso académico, eliminando el exceso de grupos en caso contrario. Para esta contabilización se considerarán todos los estudiantes de primera matrícula y el 90% de los estudiantes de matrículas superiores.

|    | 2 gr | 3 gr | 4 gr | 5 gr | 6 gr | 7 gr | 8gr | 9gr | 10gr | 11gr | 12gr | 13gr | 14gr | 15gr |
|----|------|------|------|------|------|------|-----|-----|------|------|------|------|------|------|
| GG | 110  | 200  |      |      |      |      |     |     |      |      |      |      |      |      |
| S  | 55   | 95   | 135  | 180  | 220  |      |     |     |      |      |      |      |      |      |
| O  | 23   | 45   | 65   | 85   | 105  | 125  | 145 | 165 | 185  |      |      |      |      |      |
| L  | 17   | 34   | 50   | 65   | 80   | 95   | 110 | 125 | 140  | 155  | 170  | 185  | 200  |      |
| CH | 10   | 18   | 28   | 35   | 42   | 49   | 56  | 63  | 70   | 77   | 84   | 91   | 98   | 105  |



Para desdoblar un Grupo Grande y, por lo tanto, crear dos líneas diferentes, el número indicado en la tabla anterior corresponderá a la mediana de todas las asignaturas correspondientes al curso de la titulación y se desdoblará en todas las asignaturas.

En aquellas titulaciones en las que el número de estudiantes no varíe sustancialmente (menos del 10%), y en aras de facilitar la ordenación del horario de las distintas asignaturas, se establecerá anualmente un número de grupos de actividad de prácticas por cada curso de la titulación, acordado con los decanatos. Si se establece este acuerdo, no se contemplarán el aumento o la disminución de grupos de actividad. Si no se llega al acuerdo, se aplicarán los números contemplados en este anexo, asignatura a asignatura.

**ANEXO II**

## VENIA DOCENDI

1. Acciones Marie Skodowska-Curie (MSCA), Contratos Ramón y Cajal, Contratos de atracción y retención de Talentos Junta de Extremadura y Contratos Juan de la Cierva, contratos Beatriz Galindo y María Zambrano con título homologado por el ministerio en competencias de universidades.

1. Podrán impartir docencia no tutelada tanto teórica como práctica en asignaturas de grado y máster hasta un máximo de 80h anuales. Además, podrán dirigir TFG y TFM.

2. Tendrán 2 horas/semana de asistencia al estudiantado.

3. Esta docencia quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento.

4. Quien solicite su participación en la docencia del departamento deberá asumirla y ser responsable de ella durante todo el curso académico. Al aparecer su docencia en el POD automáticamente pasará a formar parte de las listas de posibles miembros de tribunales de TFG y TFM.

5. Además, este personal podrá impartir cursos de formación permanente y cursos del SOFD. Podrá participar en grupos y proyectos de innovación docente.

6. Podrán participar en el Plan de Acción Tutorial y en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

2. Venia docendi para contratos postdoctorales al amparo del programa de fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de personal investigador postdoctoral de la Junta de Extremadura.

En el año final de su contrato y siempre que se encuentren físicamente en la Universidad de Extremadura:

1. Podrán impartir docencia tutelada de carácter práctico recogida en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 60h anuales en el año final de su contrato y siempre que se encuentren físicamente en la Universidad de Extremadura.

2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 2.



3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirá en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
  4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrectorado de Profesorado. La docencia tutelada no conlleva la realización de tutorías de asistencia al alumnado. Este personal no podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
  5. El personal investigador con este tipo de docencia no se someterá, en ningún caso, a evaluaciones docentes.
  6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y, por lo tanto, no podrá firmar las actas.
  7. Quien tutorice o sea responsable de esta docencia tutelada será cualquier PDI del área de conocimiento a la que pertenezca la investigadora o investigador tutor que formalizó la solicitud del proyecto del que depende esta ayuda.
  8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. Podrá participar en grupos y proyectos de innovación docente únicamente como colaborador bajo la tutela de algún miembro del grupo de innovación docente al que pertenezca quien tutorice (ver punto 5 de este artículo).
  9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial.
  10. Este personal sí podrá participar en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.
3. Venia docendi para contratos predoctorales FPU (MCIU); FPI (MCIU); FPI (JEx); contratos de fundaciones y ayudas Margarita Salas.

Este personal investigador:

1. Podrá impartir docencia tutelada de carácter práctico recogida en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 60h anuales a partir del segundo año de contrato.
2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 2 por curso académico.



3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
  4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrectorado de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
  5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
  6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.
  7. Quien tutorice o sea responsable de esta docencia tutelada será cualquier PDI del área de conocimiento de quien dirija o codirija la tesis doctoral.
  8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. Podrá participar en grupos y proyectos de innovación docente únicamente como colaborador bajo la tutela de algún miembro del grupo de innovación docente al que pertenezca quien tutorice (ver punto 6 de este artículo).
  9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial.
  10. Este personal sí podrá participar en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.
4. Venia docendi de contratados bajo el Plan Propio de la UEx.
1. Podrán impartir docencia tutelada de carácter práctico recogida en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 30 h anuales siempre y cuando certifique que ha disfrutado de, al menos, un año a tiempo completo de un contrato formalmente constituido en una universidad pública como personal investigador o que ha disfrutado de un año de contrato de investigación.
  2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 1 por curso académico.
  3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.



4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrectorado de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
  5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
  6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.
  7. Quien tutorice o sea responsable de esta docencia tutelada será el cualquier PDI del área de conocimiento de quien dirija o codirija la tesis doctoral con su consentimiento.
  8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. No podrá participar en grupos ni proyectos de innovación docente.
  9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial.
  10. Este personal sí podrá participar en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.
5. Venia docendi del PCI.
1. Podrá impartir docencia tutelada de carácter práctico recogida en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 30 h anuales siempre y cuando certifique que ha disfrutado de, al menos, un año a tiempo completo de un contrato formalmente constituido en una universidad pública como personal investigador o que ha disfrutado de un año de contrato de investigación.
  2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de uno por curso académico.
  3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
  4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrectorado de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.



5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.
7. Quien tutorice o sea responsable de esta docencia tutelada será cualquier PDI del grupo de investigación que esté realizando el proyecto de investigación por el que se le haya contratado. En el caso en que la persona tutelada no pertenezca al mismo departamento que quien tutorice la venia, la solicitud deberá venir aprobada por los dos departamentos.
8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. No podrá participar en grupos ni proyectos de innovación docente.
9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial.
10. Este personal sí podrá participar en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 24 de marzo de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Mérida. (2022080017)*

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y a el artículo 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), titularidad de Explotación Porcina El Berrocal, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Valhondo, s/n., Modulo II, 2.ª planta, de Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

**Actividad:**

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción intensiva para 1.700 reproductoras ,6 verracos 1.603 cerdos de cebo, con un horno crematorio con una capacidad máxima de 750 Kg y velocidad de combustión inferior a 50 kg/h.

**Ubicación:**

La explotación porcina se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 51 del polígono 73. La superficie total de la parcela es de 6,34 hectáreas.

**Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

La explotación dispondrá naves de secuestro con capacidad suficiente.

Horno crematorio.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Nave de usos múltiples.

Vestuarios.

Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes,



incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*ANUNCIO de 30 de abril de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de liquidación provisional en la solicitud de pago del primer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). (2024080688)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de trámites de audiencia y propuesta de liquidación provisional en la solicitud de pago del primer año de ayuda a la producción integrada del tabaco de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Resolución de 27 de febrero de 2023, de solicitud única.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola".

Las alegaciones al trámite y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida Luis Ramallo s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 30 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*ANUNCIO de 29 de abril de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo, de Profesor de Percusión. (2024080694)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 2024/306, de 23 de abril, rectificada por Resolución de Alcaldía n.º 2024/319, de 25 de abril, tras la correspondiente selección acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Azuaga, se ha dispuesto la contratación de D. Johan Patricio Posligua Zambrano, con NIF \*\*\*7500\*\*, para la plaza de Profesor de Percusión, como personal laboral fijo.

Azuaga, 29 de abril de 2024. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2024080695)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0190 de fecha 26 de abril de 2024, se ha nombrado a María del Puerto Blázquez Rodríguez, con DNI número \*\*\*375\*\*\*, funcionaria de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Casatejada, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo-Contable, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casatejada, 30 de abril de 2024. El Alcalde, JAIME PARDO CASTRO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2/2023 del Plan General Municipal. (2024080693)*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 29-04-2024 se aprobó definitivamente la modificación puntual número 2/2023 del Plan General Municipal de Don Benito, relativa a la nueva redacción de los artículos 3.1.21, 8.3.4, 8.5.11, 8.6.3, 8.6.5 y 8.9.2, modificación formulada por el propio Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 30 de abril de 2024. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOBÓN**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo. (2024080697)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2024, se aprobaron, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases que regulan las convocatorias para cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, dos plazas de Administrativo, publicadas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (BOP n.º 243, de 22 de diciembre de 2023 y DOE n.º 247, de 28 de diciembre 2023).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 82, de fecha 30 de abril de 2024 se han publicado íntegramente las bases de las convocatorias excepcionales, mediante el sistema de concurso de méritos las siguientes plazas:

- 2 plazas de Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica, página web [www.lobon.es](http://www.lobon.es) y tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Lobón.

Lobón, 30 de abril de 2024. El Alcalde, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.*  
(2024080699)

Por Resoluciones de la Alcaldía de fechas 26 y 29 de abril de 2024, se acordó la publicación de las resoluciones en las que se dispone la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de varias plazas incluidas en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso y concurso oposición respectivamente.

- Contratación de D.<sup>a</sup> Rocío Carrasco Morillo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Educación Infantil, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D.<sup>a</sup> Rocío Carrasco Morillo, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

### RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación de D.<sup>a</sup> Rocío Carrasco Morillo, con DNI n.º \*\*\*\*\*55A, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser la aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Educación Infantil, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D.<sup>a</sup> Rocío Carrasco Morillo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 1 de mayo de 2024.



Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Contratación de D. Eugenio José de la Vega Morán, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Jardinería, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D. Eugenio José de la Vega Morán, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

#### RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación de D. Eugenio José de la Vega Morán, con DNI n.º \*\*\*\*\*43Z, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Jardinería, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D. Eugenio José de la Vega Morán como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 6 de mayo de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, 30 de abril de 2024. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.



## **AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA**

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2024 sobre formalización de la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. (2024080696)*

Con fecha 2 de mayo de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0158 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a D.<sup>a</sup> Anabella Fraile Sánchez, con DNI número \*\*\*8208\*\*, una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0189, de 12 de mayo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura.

Peraleda de la Mata, 2 de mayo de 2024. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

• • •





## **CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO**

### *ANUNCIO de 26 de abril de 2024 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2024080689)*

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo, SCC (Cajalmendralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los señores socios a la Asamblea General que, con carácter de ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 31 de mayo de 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA:

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

- Punto 1.º Informe del Sr. Presidente.
- Punto 2.º Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión individual del ejercicio económico 2023 de Caja Rural de Almendralejo, SCC; propuesta de aplicación del resultado. Presentación y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado de Caja Rural de Almendralejo entidad cabecera del Grupo Cooperativo Solventia del ejercicio económico 2023.
- Punto 3.º Aprobación de las líneas generales del plan de actuación y política de la Entidad; delegación de facultades en el Consejo Rector.
- Punto 4.º Aprobación, en su caso, de reserva de capitalización a los efectos del artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades.
- Punto 5.º Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del Fondo de Educación y Promoción del ejercicio 2023, y presupuesto de dicho Fondo para el ejercicio 2024.
- Punto 6.º Remuneración de las aportaciones al capital social de esta Caja a cuenta de los excedentes del ejercicio; delegación en el Consejo Rector para su ejecución.
- Punto 7.º Aprobación, si procede, del Estado de Información no Financiera Consolidado (EINF), relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
- Punto 8.º Prórroga del contrato de auditoría de cuentas o nombramiento de nuevos auditores de las cuentas anuales de Caja Rural de Almendralejo, SCC.



- Punto 9.º Prórroga del contrato de auditoría de cuentas o nombramiento de nuevos auditores de las cuentas anuales consolidadas de Caja Rural de Almendralejo entidad cabecera del Grupo Cooperativo Solventia.
- Punto 10.º Información y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, que afecta a los artículos 17 y 33, a fin de adaptarlos a la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, modificada por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio; y también modificación de los artículos 48 y 49.
- Punto 11.º Ratificación de donaciones a Fundación Cajalmedralejo.
- Punto 12.º Delegación de facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo Rector para elevar a público los acuerdos adoptados e inscripción en los registros correspondientes, y también para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los organismos autorizadores y/o los registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.
- Punto 13.º Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.
- Punto 14.º Preguntas y sugerencias de los señores socios en relación con los asuntos expresados en la presente convocatoria.

Los estados financieros, individuales y consolidados del ejercicio y los demás documentos sobre los que deba decidir la Asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los señores socios en el domicilio social de esta Caja (Plaza de San Antonio, s/n., Almendralejo), y en las sucursales de Badajoz OP (Paseo de San Francisco), Cáceres OP (avenida de España, 13), Mérida OP (c/ Romero y Leal, 1), Sevilla, Córdoba y Huelva.

Almendralejo, 29 de abril de 2024. El Presidente, FERNANDO PALACIOS GONZÁLEZ.

• • •



**CONSORCIO PARA GESTIÓN INST. TEC. ROCAS ORNAMENT. \MAT. CONST**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC). (2024061536)*

Mediante Anuncio de 19 de diciembre de 2022 fue objeto de publicación la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso de valoración de méritos las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) (DOE n.º 246, de 27 de diciembre).

Finalizada la fase de valoración de méritos, el 4 de abril de 2024 mediante resolución de esta Secretaría General, se publicó en la página web de INTROMAC la relación provisional de aspirantes aprobados.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias encomendadas en virtud de Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se encomienda al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura la gestión de las actuaciones inherentes al desarrollo del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, las plazas vacantes en régimen laboral con carácter fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), y en aplicación de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria del proceso selectivo, este órgano

**RESUELVE:**

**Primero.** Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y que consta como anexo de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de abril de 2024. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO.

**ANEXO****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS**

- A. Méritos profesionales (máx. 16 puntos).
- a.1. Servicios prestados en el Consorcio INTROMAC.
  - a.2. Servicios prestados en el Consorcio INTROMAC en otras Categorías y Especialidades.
  - a.3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
- B. Méritos académicos y otros méritos (máx. 4 puntos).
- b.1. Ejercicio aprobado funcionario de carrera o laboral fijo.
  - b.2. Ejercicio aprobado en convocatorias Decreto 201/1995.
  - b.3. Titulación académica.

| DENOMINACIÓN PLAZA  | APELLIDOS      | NOMBRE                     | A1     | A2    | A3 | TOTAL MERITOS PROF. | B1 | B2 | B3 | TOTAL MERITOS ACADEM. | TOTAL Puntuación |
|---|----------------|----------------------------|--------|-------|----|---------------------|----|----|----|-----------------------|------------------|
| Investigador/a en ingeniería de materiales de base cementícea y origen natural                                | PACHECO MENOR  | M. <sup>a</sup> CONCEPCIÓN | 7,565  | 1,710 |    | 9,275               |    |    |    | 0                     | 9,275            |
| Investigador/a en petrología y recursos geológicos aplicados a la construcción y al patrimonio arquitectónico | MOTA LÓPEZ     | M. <sup>a</sup> ISABEL     | 8,188  | 1,584 |    | 9,772               |    |    |    | 0                     | 9,772            |
| Investigador/a en recursos geológicos y protección radiológica para la construcción                           | TEJADO RAMOS   | JUAN JOSÉ                  | 8,989  | 1,422 |    | 10,411              |    |    |    | 0                     | 10,411           |
| Técnico/a superior especializado en calidad y gestión de I+D+i  | LAI RADO RUBIO | SILVIA                     | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    | 1  | 1                     | 17,000           |



| DENOMINACIÓN PLAZA   | APELLIDOS          | NOMBRE                  | A1     | A2    | A3 | TOTAL MERITOS PROF. | B1 | B2 | B3 | TOTAL MERITOS ACADEM. | TOTAL PUNTUACIÓN |
|--|--------------------|-------------------------|--------|-------|----|---------------------|----|----|----|-----------------------|------------------|
| Técnico/a superior especializado en gestión económica y programas de I+D+i                                   | CHANCLÓN GALLEGO   | JOSÉ LUIS               | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |
| Técnico/a superior especializado en ingeniería informática   | VALLEJO JIMÉNEZ    | BASILIO                 | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |
| Tecnólogo/a en ingeniería industrial y construcción sostenible   | VEGA ROUCHER       | RAÚL LUIS               | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |
| Tecnólogo en ingeniería industrial y acústica  |                    |                         |        |       |    |                     |    |    |    |                       | DESIERTA         |
| Tecnólogo/a en química de materiales y productos de construcción   | CARMONA CARMONA    | M. <sup>a</sup> LUISA   | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |
| Técnico/a especializado en análisis químico y caracterización microestructural de materiales de construcción | MENESES RODRÍGUEZ  | JUAN MIGUEL             | 11,303 | 0,954 |    | 12,257              |    |    |    | 0                     | 12,257           |
| Técnico/a especializado en arquitectura y construcción sostenible  | PERTANES GUTIÉRREZ | ÁNGELES                 | 14,863 |       |    | 14,863              |    |    | 1  | 1                     | 15,863           |
| Técnico/a especializado en edificación y transferencia de tecnología   | LOZANO VÁZQUEZ     | RAQUEL                  | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |
| Técnico/a especializado en física de materiales y tecnología acústica aplicada a la construcción.            | MADERUELO SANZ     | RUBÉN                   | 11,303 | 0,756 |    | 12,059              |    |    | 1  | 1                     | 13,059           |
| Técnico/a especializado en gestión de la I+D+i, económica y financiera                                       | LÓPEZ RAMOS        | LAURA                   | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    | 1  | 1                     | 17,000           |
| Técnico/a especializado en gestión económica y proyectos de I+D+i  | CARRERO MENDO      | M. <sup>a</sup> SOLEDAD | 8,633  | 1,494 |    | 10,127              |    |    |    | 0                     | 10,127           |
| Técnico/a especializado en ingeniería civil, materiales y productos de construcción                          | ROMERO CASADO      | ANTONIO                 | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |



| DENOMINACIÓN PLAZA  | APELLIDOS       | NOMBRE          | A1     | A2    | A3 | TOTAL MERITOS PROF. | B1 | B2 | B3 | TOTAL MERITOS ACADEM. | TOTAL PUNTUACIÓN |
|---|-----------------|-----------------|--------|-------|----|---------------------|----|----|----|-----------------------|------------------|
| Técnico/a especializado en ingeniería civil, materiales y productos de construcción     | TRUJILLO GÓMEZ  | MARIO           | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |
| Técnico/a especializado en ingeniería de telecomunicaciones aplicadas a la construcción | GIRALDO PAVÓN   | FRANCISCO       | 9,701  | 0,972 |    | 10,673              |    |    | 1  | 1                     | 11,673           |
| Administrativo/a de apoyo a la gestión económica, comunicación y divulgación científica | POZAS PAÍN      | RAQUEL          |        | 3,240 |    | 3,240               |    |    |    | 0                     | 3,240            |
| Analista de gestión de equipos  | GALÁN MORENO    | PEDRO PABLO     | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    | 1  | 1                     | 17,000           |
| Auxiliar de apoyo a la gestión contable y económica de I+D+i                            | DURÁN NEVADO    | FERNANDO        | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |
| Auxiliar de apoyo a la gestión contable y económica de I+D+i                            | LEAL HERNÁNDEZ  | M.ª MONTSERRAT  | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    | 1  | 1                     | 17,000           |
| Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción       | ACEDO FUENTES   | PATRICIA        | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    | 1  | 1                     | 17,000           |
| Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción       | GERARDO MAYA    | GREGORIO        | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    | 1  | 1                     | 17,000           |
| Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción       | HURTADO JIMÉNEZ | FERNANDO        | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    | 1  | 1                     | 17,000           |
| Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción       | MARTÍN JORGE    | PABLO ANTONIO   | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    |    | 0                     | 16,000           |
| Auxiliar de laboratorio de rocas ornamentales, materiales y obras de construcción       | VÁZQUEZ NUÑEZ   | FRANCISCO PEDRO | 16,000 |       |    | 16,000              |    |    | 1  | 1                     | 17,000           |